



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Miércoles 21 de mayo de 1997

EXTRAORDINARIO N.º 10

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

64.- Aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta y sus Bases de Ejecución para 1997

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

64.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 1997, así como las Bases de Ejecución del mismo, cuyo texto completo forma parte del presente anuncio. Lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, según autoriza el art. 152 de la Ley 39/1988.

Ceuta, 14 de mayo de 1997.- V.º B.º: EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Linares Díaz.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

PRESUPUESTO CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

EJERCICIO 1997

RESUMEN POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACION	PESETAS
A) Operaciones corrientes	
1 Impuestos directos	570.000.000
2 Impuestos Indirectos	5.865.000.000
3 Tasas y otros ingresos	534.119.324
4 Transferencias corrientes	3.476.256.530
5 Ingresos patrimoniales	126.500.000
B) Operaciones de Capital	
6 Enajenación de inversiones Reales	0
7 Transferencias de Capital	159.700.000
8 Activos financieros	85.200.000
9 Pasivos financieros	1.674.301.156
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	12.491.077.010

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO DENOMINACION	PESETAS
A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de Personal	4.475.532.284
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	3.407.689.925
3 Gastos financieros	902.242.214
4 Transferencias corrientes	1.468.727.425
B) Operaciones de Capital	
6 Inversiones Reales	1.648.401.156
7 Transferencias de Capital	247.050.000
8 Activos financieros	85.200.000
9 Pasivos financieros	256.234.006
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.491.077.010

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I		IMPUESTOS DIRECTOS	
11	Sobre el Capital		
112.01	Impuesto bienes inmuebles		260.000.000
113.00	Impuesto vehículos tracc. Mecánica		165.000.000
114.00	Impuesto s/incremento valor terrenos		30.000.000
13	Sobre actividades Económicas		
130.00	Impuesto actividades económicas		115.000.000
	TOTAL CAPITULO I		570.000.000
CAPÍTULO II		IMPUESTOS INDIRECTOS	
28	Otros Impuestos Indirectos		
282.00	Impuesto construcciones y obras		90.000.000
283.00	Impuesto producción e importación		3.600.000.000
283.01	Impuesto sobre servicios		400.000.000
283.02	Impuesto s/energía eléctrica		30.000.000
283.03	Gravamen esp. s/combustibles		545.000.000
283.04	Gravamen esp. s/tabaco		800.000.000
283.05	Impuesto entrega bienes inmuebles		100.000.000
290.00	Arbitrio s/ la importación		300.000.000
	TOTAL CAPITULO II		5.865.000.000
CAPÍTULO III		TASAS Y OTROS INGRESOS	
31	Tasas		
310.02	Tasa recogida residuos sólidos		105.000.000
310.03	Tasa Alcantarillado		48.000.000
310.04	Tasa Servicio Cementerio		20.000.000
310.05	Tasa recogida y depósito vehículos		18.000.000
310.06	Tasa Servicio Matadero Municipal		9.000.000
310.07	Tasa expedición documentos		14.500.000
310.08	Tasa prestación Serv. B.O.C.		2.000.000
310.10	Tasa prestac. serv. C. Industria		1.866.863
311.01	Tasa Licencia Auto Taxis		6.885.000
311.03	Tasa serv. Espectáculo y Transporte		3.000.000
34	Precios Público por la Prestación de Servicios		
340.01	Análisis bioquímicos		50.000
340.02	Mercados		15.000.000
35	Precios Público por la Utilización de Dominio Público		
350.01	Estacionamiento vehículos vía pública		4.000.000
350.03	Compensación Telefónica		38.700.000
351.01	Entrada vehículos carga y descarga		9.500.000
351.02	Mesas, sillas, toldos, etc		1.500.000
351.03	Quioscos		3.500.000
352.01	Ocupación de terrenos		1.500.000
352.02	Utiliz. Priv. Suelo, vuelo y subsuelo		32.700.000

39	Otros Ingresos	
391.00	Multas y sanciones	56.000.000
392.00	Recargos de apremio	40.000.000
399.00	Intereses de demora	18.000.000
399.04	Ingresos indeterminados	19.617.461
399.05	Aprovechamientos urbanísticos	4.500.000
399.07	Ejecuciones subsidiarias	60.000.000
399.08	Actividades Consejería Juventud	1.300.000
	TOTAL CAPITULO III	534.119.324
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
42	Del Estado	
420.00	Participación en los Tributos del Estado	2.360.000.000
420.03	Transporte marítimo de agua	424.000.000
420.04	M.E.C. Alfabetización adultos	2.900.000
420.06	Transf. Admon. Central Estado	100.376.000
420.08	Transferencias Plan Nacional Droga	5.000.000
420.10	Transferencias competencias Autonómicas	176.880.530
420.11	M.E.C. Garantía Social	7.100.000
420.12	Compensación Menor Recaudación Arbitrio Importación	0
421.01	T.G.S.S. Pensiones Jubilación	400.000.000
	TOTAL CAPITULO IV	3.476.256.530
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	
52	Intereses de Depósitos	
520.00	Intereses depósitos	70.000.000
54	Rentas de Bienes Inmuebles	
540.00	Arrendamientos fincas	52.500.000
542.00	Participación traspaso locales	1.000.000
55	Concesiones y Aprovechamientos Especiales	
555.00	Concesiones Administrativas	3.000.000
	TOTAL CAPITULO V	126.500.000
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
72	Del Estado	
720.00	Plan Obras y Servicios	9.700.000
720.02	Transferencias competencias autonómicas	150.000.000
	TOTAL CAPITULO VII	159.700.000
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
83	Reintegro de Préstamos Concedidos	
830.00	Reintegro anticipos según Convenio	85.200.000
	TOTAL CAPITULO VIII	85.200.000

CAPÍTULO IX		PASIVOS FINANCIEROS	
91	Préstamos recibidos		
910.01	Préstamos medio y largo plazo		1.674.301.156
	TOTAL CAPITULO IX		1.674.301.156
	TOTAL PRESUPUESTO		12.491.077.010
PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPÍTULO I		GASTOS DE PERSONAL	
10	Altos Cargos		
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		
100.00.111.0.130	Remun. miembros electos y no electos		127.345.000
100.01.111.0.130	Remun. Direcciones Generales		27.439.313
11	Personal Eventual Gabinetes		
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		
110.00.111.0.130	Remun. personal eventual		51.071.478
12	Personal Funcionario		
120	Retribuciones básicas		
120.00.121.0.130	Retribuciones básicas Admon. General		160.453.048
120.00.121.6.130	Retribuciones básicas Admon. Especial		570.917.438
120.00.122.0.130	Retribuciones básicas Personal transferido		37.286.998
121	Retribuciones Complementarias		
121.00.121.0.130	Retrib. complement. Admon. General		299.682.360
121.00.121.6.130	Retrib. complement. Admon. Especial		1.072.646.220
121.00.122.0.130	Retrib. complement. Personal transferido		40.755.984
122	Retribuciones en Especies		
122.00.313.4.130	Plan de pensiones		30.000.000
13	Personal laboral		
130	Laboral fijo		
130.00.122.0.130	Remun. Personal laboral transferido		28.942.106
130.00.123.0.130	Remun. Personal laboral fijo		371.366.924
131	Laboral eventual		
131.00.123.1.130	Remun. Personal temporal		202.969.512
131.00.123.2.130	Remun. Personal Convenio INEM		80.000.000
131.00.123.3.130	Remun. Personal Conv. Garantía Social		11.159.660
131.00.123.4.130	Remun. Personal Conv. Alfabetización		2.900.000
131.01.123.0.130	Remun. Personal Of. Rehab. Viviendas		9.808.301
14	Otro Personal		
141	Otro Personal		
141.00.121.0.130	Remun. Personal Sustituciones		6.000.000

15	Incentivos al rendimiento	
151	Gratificaciones	
151.00.121.0.130	Gratificaciones y horas extraordinarias	20.000.000
16	Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales	
160	Cuotas Sociales	
160.00.312.0.130	Cuotas corporación Seguridad Social	840.107.712
160.00.312.1.130	Cuotas corporación Seg. Social Pers. Transferido	14.858.230
161	Prestaciones Sociales	
161.04.314.0.130	Premios jubilación según Convenio	31.750.000
161.05.314.0.130	Pensiones de jubilación	400.000.000
162	Gastos Sociales funcionarios y personal laboral	
162.03.313.4.130	Gastos Sociales según Convenio	29.000.000
164	Complemento familiar del personal	
164.00.121.0.130	Ayuda familiar Admon. General	324.000
164.00.121.6.130	Ayuda familiar Admon. Especial	4.536.000
164.00.314.0.130	Ayuda familiar Pensionistas	4.212.000
	TOTAL CAPITULO I	4.475.532.284
CAPÍTULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
20	Arrendamientos	
202	Edificios y Otras Construcciones	
202.00.121.0.310	Arrendamientos	1.200.000
21	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	
210	Infraestructura y bienes naturales	
210.00.511.0.200	Conservación y rep. Vías Públicas	80.000.000
210.00.432.2.220	Conservación y rep. Parque de San Amaro	10.000.000
212	Edificios y Otras construcciones	
212.00.431.0.200	Conservación y rep. Edificios Públicos	60.000.000
212.00.431.3.310	Conservación y rep. Viviendas	20.000.000
212.00.422.0.400	Conservación y rep. Colegios	20.000.000
212.00.410.0.600	Conservación y rep. Instalac. Sanidad	32.257.801
213	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	
213.00.121.1.200	Conservación y Rep. Material P. Móvil	9.000.000
213.00.432.1.200	Conservación y Rep. Alumbrado Público	20.000.000
213.00.432.5.200	Conservación y Rep. Red Semafórica	7.388.065
213.00.441.0.700	Conservación y Rep. Red Saneamiento	136.472.853
22	Material, Suministros y Otros	
220	Material de Oficina	
220.00.121.0.120	Material de oficina	15.013.260
220.02.121.2.300	Material Informático no inventariable	6.067.283

221	Suministros	
221.00.432.1.200	Consumo Alumbrado Público	70.000.000
221.00.432.4.200	Consumo Alumbrado dependencias	65.000.000
221.01.121.0.200	Consumo Agua dependencias	25.000.000
221.03.121.0.120	Combustibles y Mat. Auxiliares, etc.	9.000.000
221.04.222.0.110	Vestuario Policía Local	4.500.000
221.04.121.1.200	Vestuario personal Parque Móvil	1.750.000
221.04.223.0.200	Vestuario Servicio Extinción Incendios	5.000.000
221.04.510.0.200	Vestuario personal C. Obras Públicas	1.700.000
221.04.422.0.400	Vestuario personal C. Educación	1.500.000
221.04.410.0600	Vestuario otro personal C. Sanidad	1.500.000
221.06.432.2.220	Manutención animales	2.500.000
221.06.413.0.600	Manutención animales perrera	1.200.000
221.07.410.0.600	Productos farmacéuticos C. Sanidad	500.000
221.08.121.0.120	Productos de limpieza	3.500.000
222	Comunicaciones	
222.00.121.0.120	Servicios Telefónicos	20.000.000
224	Primas de Seguros	
224.00.121.0.120	Seguros	12.000.000
226	Gastos Diversos	
226.00.121.0.300	Cánones	30.000.000
226.02.111.0.100	Publicidad Institucional	25.000.000
226.02.121.0.120	Publicidad	10.072.800
226.03.121.0.120	Gastos Jurídicos	40.000.000
226.04.223.1.300	Gastos Transporte Marítimo de agua	469.000.000
226.08.111.0.100	Gastos Fto. Presidencia	20.000.000
226.08.222.0.110	Gastos Fto. Policía Local	2.500.000
226.08.222.2.110	Academia de Policía	3.000.000
226.08.121.0.120	Gastos Fto. Servicios Generales	12.018.200
226.08.121.1.200	Gastos Fto. Parque Móvil	750.000
226.08.223.0.200	Gastos Fto. Serv. Extinción Incendios	750.000
226.08.510.0.200	Gastos Fto. C. Obras Públicas	3.000.000
226.08.432.2.220	Gastos Fto. Parques y Jardines	1.000.000
226.08.121.7.300	Indemnizaciones por sentencias	15.000.000
226.08.442.0.300	Indemnización sentencia I.M.S.S.A.	273.567.095
226.08.123.3.400	Gastos Fto. Convenio Garantía Social	1.440.340
226.08.422.0.400	Gastos Fto. Consejería de Educación	4.000.000
226.08.422.1.400	Gastos Fto. Conv. Alfabetización Adultos	750.000
226.08.451.0.410	Gasto Fto. Consejería de Cultura	36.361.300
226.08.451.1.410	Gasto Fto. Biblioteca	6.000.000
226.08.451.3.410	Gasto Fto. Archivo	3.000.000
226.08.451.4.410	Gasto Fto. Museo	4.000.000
226.08.455.0.420	Gastos Fto. Consejería de Juventud	16.300.000
226.08.410.0.600	Gastos Fto. Consejería de Sanidad	17.464.845
226.08.412.2.600	Gastos Fto. C. Drogodependencia	2.500.000
226.08.413.0.600	Programa Salud	1.000.000
226.08.313.0.610	Gastos Fto. Centro Servicios Sociales	2.123.750
226.08.313.3.610	Acción Social	44.000.000
226.08.314.1.610	Gastos Tercera edad	20.000.000
226.08.323.0.610	Gastos Fto. Centro Asesor de la Mujer	2.000.000
226.08.441.0.700	Gastos Fto. Red Saneamiento	2.000.000
226.08.533.0.700	Gastos Fto. Consejería Medio Ambiente	3.500.000
226.08.553.1.700	Gastos Fto. CERFEA	3.200.000
226.08.431.1.710	Ejecuciones Subsidiarias	60.000.000
226.08.432.0.710	Gastos Fto. Consejería de Fomento	5.000.000
226.09.121.1.200	Gastos apoyo logístico P. Móvil a servicios	1.000.000
226.09.432.0.710	Gastos Fto. Brigada Mantenimiento	15.000.000
226.10.432.0.710	Gastos Fto. Registro de Solares	1.000.000

227	Servicios Realizados por Otras Empresas	
227.00.422.0.400	Contrato limpieza edificios C. Educación	80.000.000
227.00.442.0.700	Contrato recogida basuras y limpieza vías	862.217.583
227.00.442.1.700	Contrato Conservación Contenedores y Papel.	131.660.000
227.00.444.0.710	Contrato Conservación Red Pluvial	29.000.000
227.01.432.2.220	Contrato Vigilancia Parques	10.875.368
227.01.410.0.600	Contrato vigilancia Instalac. C. Sanidad	15.200.000
227.01.452.3.700	Contrato prest. serv. Cruz Roja	5.000.000
227.06.432.2.220	Contrato Serv. Técnicos Parques y Jardines	2.000.000
227.09.451.3.410	Contrato publicación B. O. C.	16.536.300
227.06.451.5.410	Contrato director Taller de teatro	2.000.000
227.06.432.0.710	Asist. Técnica Regularización Urbanística Príncipe Alfonso C. Fomento	13.000.000
227.08.121.3.300	Contrato Servicio Recaudación Voluntaria	55.000.000
227.08.121.4.300	Contrato Servicio Recaudación Ejecutiva	40.000.000
227.09.111.0.110	Contrato prest. serv. información	8.100.000
227.09.222.0.110	Servicio Control Vías Públicas	14.000.000
227.09.121.0.120	Contrato servicio reparto correspondencia	2.000.000
227.09.432.1.200	Contrato Conservación Alumbrado Público	45.000.000
227.09.432.5.200	Contrato Mantenimiento Red Semafórica	8.885.000
227.09.521.0.230	Contrato Prest. Servicios Televisión Local	60.000.000
227.09.121.2.300	Contrato mantenimiento I. B. M.	7.434.764
227.09.611.0.300	Convenio Colegio Agentes Aduana	42.600.000
227.09.412.3.600	Convenio A. D. E.	750.000
227.09.413.0.600	Contrato Servicio desratización	6.750.000
227.09.313.0.610	Convenio Insero Ayuda a domicilio	20.487.480
227.09.463.0.610	Convenio Pfa Unión Fraternal en Cristo	21.540.000
227.09.452.3.700	Contrato Serv. Balizamiento playas	5.757.690
227.09.441.0.710	Contrato Mantenimiento Red Saneamiento	45.000.000
227.10.111.0.110	Contrato prest. serv. Línea Información	6.763.803
227.10.121.2.300	Contrato mantenimiento C. P. D.	1.934.345
228	Material Fungible	
228.00.222.0.110	Material fungible Policía Local	400.000
228.00.222.1.110	Material fungible tráfico	5.000.000
228.00.121.1.200	Material fungible Parque Móvil	4.000.000
228.00.223.0.200	Material fungible Serv. Ext. Incendios	4.000.000
228.00.410.0.600	Material fungible Conseq. Sanidad	9.500.000
228.00.533.0.700	Material fungible Conseq. Medio Ambiente	13.950.000
23	Indemnizaciones por razón del Servicio	
230	Dietas y Traslados	
230.00.111.0.100	Dietas y traslados Altos Cargos	6.000.000
230.00.222.0.110	Dietas y traslados Policía Local	1.000.000
230.00.121.0.120	Dietas y traslados Servic. Generales	4.000.000
230.00.412.2.600	Dietas y traslados P. C. Drogodepend.	1.000.000
	TOTAL CAPITULO II	3.407.689.925
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	
31	De préstamos del interior	
310	Intereses	
310.00.011.0.300	Intereses préstamos medio y largo plazo	721.893.627
310.02.011.0.300	Intereses operaciones de Tesorería	150.000.000
310.03.011.0.300	Intereses préstamos L/plazo C. Madrid	15.348.587
34	De depósitos, fianzas y otros	
349	Otros Gastos Financieros	
349.00.121.0.300	Gastos Financieros	15.000.000
	TOTAL CAPITULO III	902.242.214

CAPÍTULO IV

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

41	A Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad	
410	Organismo Autónomos Administrativos	
410.00.423.0.400	Patronato Centro Asociado U. N. E. D.	75.950.000
410.00.423.3.400	Patronato de Música	81.200.000
410.00.452.1.430	Instituto Municipal de Deportes	236.500.000
410.00.751.0.500	Patronato de Turismo y Festejos	128.500.000
43	A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Análogo	
430	Organismo Autónomos Comerciales, Industriales y Análogo	
430.00.455.1.420	Residencia de la Juventud	30.812.898
44	A Empresas de la Entidad	
440	A Empresas de la Entidad	
440.00.611.2.300	PROCESA	218.606.032
440.00.431.1.710	EMVICESA	40.000.000
449.00.322.0.300	PROCESA (Fondo Social Europeo)	62.000.000
449.00.322.1.300	PROCESA (Pacto Territorial Fomento Empleo)	150.000.000
47	A Empresas Privadas	
470	A Empresas Privadas	
470.00.731.0.300	Compensación consumo hidrocarburos	145.000.000
48	A Familias e Inst. sin fines de lucro	
480	Atenciones Benéficas y Asistenciales	
480.00.412.2.600	Asociaciones lucha Drogodependencias	800.000
480.00.463.2.610	A. P. R. O. S.	15.000.000
480.00.463.4.610	Cruz Blanca	4.320.000
480.00.463.8.610	RR. MM. Adoratrices	2.344.704
480.01.463.2.610	Disminuidos Psíquicos	5.779.200
481	Premios, Becas y Pensiones de Estudio	
481.00.422.0.400	Becas y otras ayudas al estudio	30.000.000
481.00.423.4.400	Becas Universitarias	12.000.000
481.00.451.0.400	Becas y otras ayudas Banda Música	10.000.000
489	Otras Transferencias	
489.00.463.9.100	Transferencias Grupos Políticos	10.500.000
489.00.611.3.300	Consejo Económico Social	25.000.000
489.00.422.3.400	F. A. P. A.	3.000.000
489.00.423.1.400	Escuela de Enfermería	19.000.000
489.00.423.2.400	Instituto de Idiomas	42.864.591
489.00.451.6.410	Instituto Estudios Ceutfes	4.000.000
489.00.455.2.420	Consejo de la Juventud	500.000
489.03.422.0.400	Transferencias comedores escolares	3.000.000
489.03.111.0.100	Transferencias Organos de Gobierno	40.000.000
489.03.464.0.320	Transferencias Asociaciones de vecinos	6.000.000
489.03.422.0.400	Reparaciones de colegios	15.000.000
489.03.452.0.400	Actividades extraescolares	7.000.000
489.03.410.0.410	Transferencias Entidades Culturales	2.000.000
489.03.452.1.430	Transferencias Entidades Deportivas	40.000.000

489.03.464.2.600	Transferencia Asociación Protectores de animales	1.800.000
489.04.422.0.400	Limpieza de colegios	250.000
	TOTAL CAPITULO IV	1.468.727.425
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	
60	Inversión nueva infraestructura y bienes destinados uso general	
601	Otras	
601.00.432.0.710	Urbanización y dotaciones Plan Esp. Prfnc. Alfonso	30.000.000
601.00.451.4.710	Honorarios plaza y Museos Basilical Gran Vía	10.000.000
601.01.432.0.710	Honorarios y ejecución Plaza Nicaragua	45.000.000
601.02.432.0.710	Honorarios Paseo Marítimo y desdoblamiento Paseo Palmeras	10.000.000
61	Inversión Reposición Infraestructura y Bienes Uso General	
611	Otras	
611.00.432.0.200	Mobiliario Urbano	20.000.000
611.00.432.3.200	Reposición Urbanización Barriadas	75.000.000
611.00.511.0.200	Reposición Carretera Loma Margarita	40.000.000
611.00.511.2.200	Reposición carreteras	75.000.000
611.00.452.1.430	Remodelación Pistas polideportivas	60.000.000
611.00.453.1.710	Proyecto modif. Restauración Murallas	16.500.000
611.01.511.0.200	Obras acerado y medianas Avenida de Africa	85.000.000
611.01.453.1.710	Proyecto modificado restauración Revellfn de San Ignacio	39.400.000
611.02.511.0.200	Obras Urbanización Barriada Juan XXIII	15.000.000
611.03.511.0.200	Construc. Acceso Colegio Reina Sofía	15.000.000
62	Inversión Nueva Asoc. Funcionamiento Servicios	
622	Edificios y otras construcciones	
622.00.432.0.200	Modif. Refor. Liq. Obras y rev. precios	30.000.000
622.00.423.0.400	Remodelación local sede U. N. E. D.	24.369.698
622.00.451.1.410	Ampliación Biblioteca Municipal	20.000.000
622.00.443.0.600	Ampliación y rep. Cementerios	100.000.000
622.00.443.1.600	Construcción Nuevo Tanatorio	30.000.000
622.00.431.0.710	Honorarios y ejecución construc. Edificio Polifuncional Bda. Príncipe Felipe	46.000.000
622.00.451.4.710	Honor. y ejecución Instal. complem. Museo	97.000.000
622.01.423.0.400	Comp. y Modif. Obras Conservatorio Música	23.105.846
623	Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	
623.00.432.1.200	Nuevas instalaciones Alumbrado Público	40.000.000
623.00.432.5.200	Nuevas instalaciones Red Semafórica	15.000.000
625	Mobiliario y enseres	
625.00.121.0.120	Mobiliario y equipo Oficina Servicios Generales	6.000.000
625.00.510.0.200	Mobiliario y enseres C. Obras Públicas	3.000.000
626	Equipos para procesos de información	
626.00.611.0.300	Material y equipos Informáticos	45.032.864
626.00.432.0.710	Mat. Informático C. Fomento	10.000.000
628	Otro material Inventariable	
628.00.111.0.110	Material inventariable C. Presidencia	500.000
628.00.222.0.110	Material inventariable Policía Local	3.000.000
628.00.121.2.200	Material invent. Parque Móvil	30.000.000

628.00.223.0.200	Material invent. Serv. Extinción Incendios	30.000.000
628.00.451.0.410	Material Invent. Consejería Cultura	2.000.000
628.00.451.1.410	Material Invent. Biblioteca	7.000.000
628.00.451.3.410	Material Invent. Archivo	5.000.000
628.00.451.4.410	Material Invent. Museo	1.325.000
628.00.451.5.410	Material Invent. Taller de Teatro	5.000.000
628.00.455.0.420	Material Invent. Consejería de Juventud	1.700.000
628.00.410.0.600	Material inventariable Insp. Veterinaria y Labor. Mcpal.	1.500.000
628.00.412.2.600	Material inventariable C. Drogodependencia	2.500.000
628.00.443.0.600	Material inventariable Cementerio	2.000.000
628.00.622.0.600	Material inventariable Matadero	5.200.000
628.00.313.0.610	Material inventariable Centro Serv. Sociales	504.900
628.00.323.0.610	Material inventariable Centro Asesor Mujer	1.500.000
628.00.452.3.700	Material inventariable de playas	15.000.000
628.00.533.0.700	Material invent. C. Medio Ambiente	2.900.000
629	Otras Inversiones Inventariables	
629.00.432.0.710	Honorarios asist. Técnica C. Fomento	75.000.000
629.01.432.0.710	Expropiaciones y Acuerdos mutuos	168.362.848
629.09.432.6.710	Honorarios aprobación Plan Espec. Príncipe Alfonso	15.000.000
629.10.510.0.200	Honorarios asist. Técnica C. Obras P.	25.000.000
629.10.431.5.710	Honorarios obra rehabilitación antigua estación ferrocarril	5.000.000
629.10.432.3.710	Honorarios Plan Especial reforma de Benzú	5.000.000
629.10.432.6.710	Honorarios asistencia técnica PGOU	25.000.000
629.10.453.0.710	Honor. y ejecución Obras contraguadía de S. Javier	5.000.000
629.10.453.1.710	Honorarios Obras Revellín de San Pablo	10.000.000
629.10.510.1.710	Honorarios SG1 Infraestructura	50.000.000
63	Inversión de reposición asociada al funcionamiento de los servicios	
632	Edificios y otras Construcciones	
632.00.431.0.710	Sustitución cubierta antiguo Palacio Municipal	28.000.000
632.01.431.0.710	Obras reconst. muros maestros antiguo Palacio Municipal	20.000.000
68	Gastos en inversiones de bienes Patrimoniales	
682	Edificios y otras construcciones	
682.00.431.0.710	Mejoras parque de viviendas	75.000.000
TOTAL CAPITULO VI		1.648.401.156
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
71	A Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad	
710	A Organismo Autónomos Administrativos	
710.00.423.0.400	U. N. E. D.	2.050.000
710.00.423.3.400	Patronato de Música	7.000.000
710.00.751.0.500	Patronato de Turismo y Festejos	6.500.000
73	A Organismos Autónomos Comerciales, Inust. o Análogo	
730	A Organismos Autónomos Comerciales, Inust. o Análogo	
730.00.455.1.420	Residencia de la Juventud	1.500.000
74	A Empresas de la Entidad	
740	Aportaciones a Sociedades Mercantiles	
740.00.432.0.300	Procesa Prog. Operativo FEDER 1997	219.000.000
740.02.510.1.300	Procesa Inic. Comunitari INTERREG II	11.000.000
TOTAL CAPITULO VII		247.050.000

CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS

83	Concesión de Préstamos	
830	Préstamos Corto Plazo	
830.00.121.0.120	Anticipos personales según Convenio	85.200.000
	TOTAL CAPITULO VIII	85.200.000

CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS

91	Amortización de Préstamos	
911	Amortización de Préstamos a medio y largo plazo	
911.00.011.0.300	Amort. Préstamos medio y largo plazo	228.108.946
913	Amortización de Préstamos a medio y largo plazo	
913.00.011.0.300	Amort. Préstamos largo plazo Caja Madrid	28.125.060
	TOTAL CAPITULO IX	256.234.006
	TOTAL PRESUPUESTO	12.491.077.010

**BASES DE EJECUCION DEL
PRESUPUESTO GENERAL
DE LA CIUDAD DE CEUTA**

EJERCICIO 1997

A tenor de lo preceptuado en los arts. 12 e) de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 146 l) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la precitada norma, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 1996.

BASE 1.ª.- PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL GENERAL.

El Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta queda integrado por los siguientes:

- a) Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.
- b) Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.
- c) Presupuesto de la Residencia de la Juventud.
- d) Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo y Festejos.
- e) Presupuesto del Patronato Municipal de Música.
- f) Presupuesto del Patronato del Centro Asociado a la UNED en Ceuta.

Las presentes Bases son de aplicación tanto en el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta como a los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.

De conformidad con el artículo 148.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se establece la clasificación orgánica que a continuación se detalla:

Código	Area
1.- PRESIDENCIA Y GOBERNACION	
100	Presidencia
110	Gobernación y Cons. Presidencia
120	Gestión Interna
130	Personal
2.- OBRAS PUBLICAS	
200	Obras Públicas
210	Recursos Hídricos
220	Parques y Jardines
230	Comunicaciones
3.- ECONOMIA Y HACIENDA	
300	Economía y Hacienda
310	Patrimonio
320	Participación Ciudadana
4.- EDUCACION Y CULTURA	
400	Educación
410	Cultura
420	Juventud
430	Deportes
5.- TURISMO, FERIA Y FESTEJOS	
500	Turismo y Festejos
6.- SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
600	Sanidad
610	Bienestar Social y Servicio Sociales
7.- FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE	
700	Medio Ambiente y Conserv. Naturaleza
710	Fomento y Urbanismo

BASE 2.ª.- NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS.

Los créditos para gastos de los diferentes presupuestos que integran el General de la Ciudad de Ceuta, se destinarán exclusivamente a la finalidad para los que hayan sido autorizados conforme a los distintos grupos de función y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento para la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga al respecto.

A tal efecto, los créditos autorizados en los programas de gastos tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal salvo los que se refieran a incentivos al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, según establece la Ley General Presupuestaria en su artículo 53. En cuanto a la vinculación funcional, la misma se establece a nivel de función.

Se establece como excepción a la norma anterior, la vinculación a nivel de subconcepto de las siguientes partidas: 226.12, 226.14 y 489.00.

BASE 3.ª.- MODIFICACION DE LOS CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Las modificaciones presupuestarias se regulan por lo dispuesto en la Sección 2.ª, Capítulo II del Real Decreto 500/90.

1) CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.

A) En el Presupuesto de la Ciudad:

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito, o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Ciudad se ordenará la incoación por el Consejero de Economía, Hacienda y Contratación de alguno de los siguientes expedientes:

- a) De concesión de crédito extraordinario.
- b) De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

- Mediante anulaciones o bajas de créditos de las partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos aludidos con anterioridad, con los procedentes de operaciones de crédito.

- Siempre que se reconozca por el Pleno de la Asamblea la insuficiencia de otros medios de financiación y con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/85, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que su importe anual no supere el 5% de los

recursos por operaciones corrientes del Presupuesto.

b) Que la carga financiera total de la Ciudad, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos.

c) Que las operaciones puedan quedar canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Asamblea que la concierte.

B) En los presupuestos de los Organismos Autónomos:

Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en los Presupuestos de los Organismos Autónomos, se incoará por el Organismo competente de dichos Organismos algunos de los expedientes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, limitándose a proponer su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad de Ceuta para su tramitación conforme a lo que se dispone en el apartado siguiente:

C) Tramitaciones:

I) Propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Contratación, previo informe de la Intervención General y Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

II) Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea.

III) Exposición pública durante el plazo de quince días, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

IV) Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea en el supuesto de haberse presentado reclamaciones; en otro caso el acuerdo aprobatorio inicial se considerará como definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

V) Publicación del expediente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

VI) Simultáneamente el envío del anuncio indicado en el párrafo anterior, se remitirá copia a la Administración del Estado.

2) AMPLIACIONES DE CREDITO.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en las partidas a quienes se atribuya ese carácter.

En el presente presupuesto no se reconoce esa condición a ninguna partida.

En el Patronato Municipal de Deportes se considerarán ampliables las Partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

226.10.- «Actividades propias del exterior».

226.14.- «Campamento en edad escolar».

489.00.- «Subvenciones y ayudas a Gastos de despla-

zamientos».

Siendo los recursos afectados a las mismas los siguientes:

421.01.- «Consejo Superior de Deportes, Competiciones Nacionales».

421.04.- «C.S.D. Otras transferencias».

340.03.- «Actividades propias del exterior».

Tramitación del expediente:

Las ampliaciones de crédito para su efectividad, requerirán expediente donde se haga constar:

a) Certificación de la Intervención General en donde se acredite que el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables se ha reconocido en firme los mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

b) Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.

c) La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de ampliación de crédito.

d) Aprobación del expediente por el Consejero de Economía, Hacienda y Contratación, o por el Organismo individual de mayor jerarquía del Organismo Autónomo en el caso de referirse a los presupuestos de estos organismos.

3) TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.

A) EN EL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD DE CEUTA:

Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Régimen:

Podrán ser transferidos los créditos de cualquier partida con las limitaciones a que se refiere el art. 161 de la Ley 39/88.

Organismo competente para su autorización:

El Consejero de Economía, Hacienda y Contratación, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintos grupos de función, y a transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Consejeros o por iniciativa propia.

El Pleno de la Asamblea, en los supuestos de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a distintos grupos de función, tanto si afectan al Presupuesto de la Ciudad como a los de los Organismos Autónomos de ella dependientes.

Tramitación:

Las transferencias autorizadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Contratación, requerirán informe previo de la Intervención General, entrando en vigor una vez que se haya adoptado la resolución aprobatoria correspondiente.

Las transferencias de competencia del Pleno de la Asamblea exigirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 C) de la presente base.

B) EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS:

Organismo competente para su autorización:

El Presidente u Organismo individual de superior rango del Organismo en cuestión, en las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas y bajas de créditos de personal.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos

de función, el Organismo que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto, le corresponde también la propuesta de aprobación de expedientes de transferencias, que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea, debiéndose cumplir los requisitos de publicidad previstos en el apartado 1.c) de esta Base.

4) GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS.

Podrán incrementarse los créditos del estado de gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolso de préstamos o reintegros de pagos. La certificación deberá efectuarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.

Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

Aprobación:

Corresponde la aprobación del expediente al Consejero de Economía, Hacienda y Contratación de la Ciudad de Ceuta, previo informe de la Intervención General. En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponderá al Organismo unipersonal de mayor jerarquía, previo informe de la Intervención General.

En ambos casos, el expediente habrá de someterse a información pública durante el plazo de 15 días.

Generación de ingresos por reintegros de pagos:

En este supuesto el reconocimiento de la obligación y la orden de pago en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

5) INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITOS.

Tienen la consideración de remanentes de créditos, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

Los créditos de aquellas partidas presupuestarias de gastos que forman parte del Presupuesto General podrán ser incorporados como remanentes de crédito, a los presupuestos del ejercicio siguiente según se detalla:

Créditos que pueden ser incorporados:

a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes de la Corporación a 31 de diciembre, cuya obligación no haya sido reconocida y liquidada.

c) Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería su importe se hará constar en el

concepto 870.02 del presupuesto de ingresos.

La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello, entendiéndose por tal el remanente líquido de Tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto correspondiente.

Órgano competente para aprobar las incorporaciones de créditos:

En el presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el Consejero de Economía, Hacienda y Contratación.

En el de los Organismos Autónomos, el órgano individual de mayor rango conforme a los Estatutos.

El órgano competente lo aprobará mediante resolución, previo informe de la Intervención General.

6) BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION.

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los Presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, teniendo en cuenta los requisitos que a continuación se relacionan:

Formación del expediente a iniciativa del Consejero de Economía, Hacienda y Contratación, el Pleno o en el caso de los Organismos Autónomos del órgano competente para proponer la aprobación de los presupuestos conforme a sus Estatutos.

Informe de la Intervención General.

Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Aprobación por el Pleno de la Asamblea.

Tramitación:

Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos de créditos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos, siendo su tramitación la que se refleja en el apartado 1 de esta base referente a créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo plenario, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 4.ª.- NORMAS SOBRE PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LOS PRESUPUESTOS.

La gestión del presupuesto de gastos de realizará en las siguientes fases:

- 1) Autorización del gasto.
- 2) Disposición o compromiso del gasto.
- 3) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- 4) Ordenación del pago.

1) LA AUTORIZACION DEL GASTO.

La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autorización corresponde al Pleno de la Corporación o al Presidente, según la cuantía exceda o no del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto y del 50% del límite general aplicable a la contratación directa. Asimismo, corresponde al Pleno la autorización de gastos provenientes de obras, servicios o suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

La competencia de la Presidencia queda delegada en los Consejeros de la Asamblea, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolu-

ción motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del Presupuesto, delegar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Asamblea.

2) LA DISPOSICION O COMPROMISO DEL GASTO.

La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exacto determinado.

Las competencias en materia de disposición de gastos son las mismas que se han señalado en el punto 1.º de la presente base.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que se establecieron para la autorización de los gastos.

El Consejero de cada área propondrá la realización de un gasto. La propuesta será informada por la Intervención, acreditando la existencia o no de consignación presupuestaria. Tras ello, y en el caso de que el informe de la Intervención General sea favorable, el gasto se considerará dispuesto.

Si la propuesta sobrepasara las limitaciones anteriormente referidas, siempre y cuando el informe de la Intervención General sea favorable, será el Presidente o el Consejo General quien dispondrá el gasto.

La autorización y disposición de gastos que afecten a los créditos de los Organismos Autónomos corresponderá a los órganos de los mismos que, de acuerdo con los Estatutos, tengan atribuidas esas competencias.

En uso de la autorización contenida en el art. 67 del R.D. 500/90, se podrán acumular en un mismo acto administrativo dos o tres de las fases iniciales del proceso de gestión del gasto, esto es:

Autorización y disposición; AD.

Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación; ADO.

Se considerarán gastos menores aquellos cuya cuantía no exceda de 500.000 Ptas.

El límite máximo que se determina en materia de autorización y disposición de gastos a los Presidentes de los Organismos Autónomos es el referido en el párrafo anterior, exceptuando los derivados del Capítulo I.

3) EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos Consejeros de la Asamblea. En los Organismos Autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros, se estará a lo dispuesto en el apartado 1) de la presente Base.

Es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al documento contable correspondiente los siguientes documentos:

a) La factura o recibo, con la conformidad del funcionario a quien corresponda, de la prestación del servicio realiza-

do o de la correcta recepción del suministro. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente y firmada de conformidad por el Consejero competente.

b) Informe de la Intervención General acreditando la consignación presupuestaria suficiente.

c) Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, podrá delegarse en los mismos términos que la autorización y disposición de gastos.

4) LA ORDENACION DEL PAGO.

La Ordenación del Pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Ciudad.

Competen al Consejero de Economía, Hacienda y Contratación las funciones de la Ordenación de Pagos, delegados por la Presidencia, en uso de lo establecido en el artículo 62.2 R.O. 500/1990 y en los Organismos Autónomos al órgano que por sus Estatutos las tenga atribuidas.

La periodicidad, frecuencia y prelación con que se efectuarán los pagos derivados del presente Presupuesto estará condicionada al Plan de Disposición de Fondos aprobado por Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Contratación.

Al finalizar cada mes del ejercicio presupuestario se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales, se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad de Ceuta, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

El acto administrativo de la ordenación se materializará en órdenes de pago que recogerán, como mínimo los importes bruto y líquido de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria al que deben imputarse las operaciones.

Los documentos contables dimanantes de la gestión del presupuesto de Gastos en sus fases A, D, O y P, serán suscritos por el Consejero de Economía, Hacienda y Contratación.

BASE 5.ª.- GASTOS PLURIANUALES

La realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el art. 155 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y artículos 79 a 88 del R.D. 500/90, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/96, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier tipo de Entidad Oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gastos en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el Organismo Competente en cada caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la número 6.ª respecto de la ejecución, gestión y financiación de los Programas Operativos del marco de apoyo comunitario: FEDER, FSE y MEDIO AMBIENTE LOCAL e INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II, a la que la misma se refiere.

BASE 6.ª.- PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER, FSE Y MEDIO AMBIENTE LOCAL E INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II.- (1994-1999)

Durante el periodo comprendido entre las anualidades 1994-1999, ambas inclusive, la Ciudad de Ceuta llevará a cabo los precitados Programas, conforme a las acciones y previsiones financieras, sin perjuicio de las modificaciones y reprogramaciones, que de conformidad con la reglamentación vinculante, se estime oportuno efectuar.

La gestión económica de los mencionados Programas, en lo que a la realización de cobros y pagos al mismo vinculados se refiere, será acometida por la Sociedad Municipal de Fomento PROCESA, como complemento a la labor de seguimiento a la misma encomendada y, en cualquier caso, sin menoscabo de la fiscalización y control que, en materia contable y presupuestaria, en relación con dicha gestión ejercerá la Intervención General, a efectos, entre otros extremos, de acreditar el destino final de los fondos adscritos.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del Programa aprobado serán incorporadas automáticamente, en las correspondientes anualidades, al Estado de Gastos e Ingresos de la mencionada Sociedad.

BASE 7.ª.- GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1) PAGOS "A JUSTIFICAR"

Tendrán el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán en base a Resolución de la Presidencia o Consejería Delegada, y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

La cuantía máxima por este concepto será de 1.000.000 de pesetas.

En los Organismos Autónomos corresponderá al Órgano unipersonal de mayor jerarquía de los mismos.

Los perceptores de órdenes de pago "a justificar" quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "a justificar" por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Los fondos se pondrán a disposición de la persona autorizada en cada caso para ello, según resolución de la Presidencia o Consejería Delegada, quien podrá hacer uso de los fondos en una o varias veces.

Los perceptores de órdenes de pago "a justificar" estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente y deberán reintegrar a la Ciudad las cantidades no invertidas o no justificadas.

2) ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Se considera anticipo de caja fija, aquellas provisiones de fondos librados a justificar para atender los gastos corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina, conservación y otros de similares características.

Estos fondos tendrán en todo momento la consideración de operación extrapresupuestaria, se dedicarán a la atención inmediata de gastos periódicos o repetitivos exclusivamente y su cuantía global no podrá exceder del 7% del total de los créditos presupuestados en el Capítulo II «Compra de bienes corrientes y servicios».

Las previsiones en concepto de anticipos de Caja Fija

se realizarán en base a una resolución dictada por la autoridad competente para autorizar los pagos y se aplicarán inicialmente al concepto presupuestario que a tal objeto se determine.

Estos anticipos se aplicarán posteriormente al Presupuesto del año en que se realice el gasto, y a poder ser, en el más breve plazo posible, a través de la rendición de las correspondientes cuentas de la inversión dada a las cantidades recibidas, debidamente intervenidas y fiscalizadas. En todo caso, el Tesorero que haya recibido estos fondos queda obligado, al menos en el mes de diciembre de cada año, a rendir las cuentas para su debida contabilización, antes de proceder al cierre del ejercicio económico.

Los fondos no invertidos al final del ejercicio, y que se hallen en poder de los perceptores de los mismos, se considerarán como a cuenta del anticipo del ejercicio siguiente, y con ellos podrá atenderse gastos del nuevo ejercicio y correspondientes a los conceptos para los que fueron concedidos.

Dicha aplicación se realizará a los siguientes conceptos presupuestarios:

- 210 Infraestructura y bienes naturales
- 212 Edificios y otras construcciones
- 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje
- 214 Material de transporte
- 220 Material de Oficina
- 221 Suministros
- 222 Comunicaciones
- 226 Gastos Diversos
- 230 Dietas

BASE 8.ª.- TESORERIA

Constituyen la Tesorería de la Ciudad de Ceuta todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como por extrapresupuestarias, estando sujetos a intervención y al régimen de Contabilidad Pública.

Los fondos de la Ciudad estarán situados en Entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- 1) Cuentas operativas de cobros y pagos.
- 2) Cuentas restringidas de recaudación.
- 3) Cuentas restringidas de pagos.
- 4) Cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas de la Ciudad, deberán, inexcusablemente ir firmados por el Presidente, el Interventor General y el Tesorero.

Además de las cuentas aludidas con anterioridad, se autoriza al Tesorero para que exista una caja en efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

La Ciudad de Ceuta, en uso de la autorización concedida por el artículo 37 de la Ley 1/95, de 13 de marzo, y Ley 13/1996, de 30 de diciembre, podrá concertar operaciones de tesorería con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, debiendo quedar canceladas las mismas, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquel en que se contraten.

El pago de las obligaciones derivadas de la concertación de estas operaciones puede ser garantizado:

- a) Con la afectación de ingresos específicos.
- b) Con la concertación de garantías reales sobre bienes patrimoniales.

El importe conjunto de las operaciones a corto plazo que tenga concertadas la Ciudad no podrá exceder del 30% de sus ingresos anuales de carácter ordinario.

BASE 9.ª.- CONTABILIDAD

La contabilidad de los presupuestos de gastos e ingresos se regulará según lo dispuesto en el Título III, Capítulos 2.º y 3.º, Reglas 85 a 198, ambas inclusive, de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

Las Sociedades Mercantiles se regirán por las Normas de Derecho Privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R. D. 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en materia de Presupuesto.

A efecto de lo dispuesto en el art. 145.1 c) de la Ley 39/88, los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles, serán:

- a) La Cuenta de explotación.
- b) La Cuenta de otros resultados.
- c) La Cuenta de pérdidas y ganancias.
- d) El Presupuesto de capital.

Los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias, se elaborarán y presentarán de acuerdo con el Plan de Contabilidad vigente para las empresas españolas, o con sus adaptaciones sectoriales.

El Presupuesto de Capital de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Ciudad de Ceuta, estará formado por los documentos referidos en las letras a) y b) del párrafo siguiente.

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles comprenderán:

- a) El estado de las inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio.
- b) El estado de las fuentes de financiación de las inversiones, con especial referencia a las aportaciones de la Ciudad de Ceuta o de sus Organismos Autónomos.
- c) La relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar.
- d) Memoria de las actividades que vayan a realizarse en el ejercicio.

BASE 10.ª.- SUBVENCIONES

La Ciudad de Ceuta podrá subvencionar económicamente con cargo al Presupuesto General, a Entidades o Instituciones que, careciendo de ánimo de lucro, satisfagan necesidades asistenciales, sociales, sanitarias, educativas, culturales, benéficas, etc...

Por ello, las subvenciones estarán condicionadas a:

a) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con la Ciudad de Ceuta. El incumplimiento de este requisito determina la no concesión de la subvención.

b) Concedida la subvención por el órgano competente, se abonará el 75% de la misma. El 25% restante se abonará una vez justificado el primer porcentaje. Para ello, se requerirá: Certificado de aplicación de la subvención a los ingresos de la Entidad y de haberse aplicado los mismos para la finalidad que fue concedida. En el caso de no justificarse se exigirá la devolución del mismo con los correspondientes intereses de demora, perdiendo a su vez el derecho a percibir cualquier tipo de subvención.

Las ayudas que se conceden estarán, asimismo, sujetas al régimen expresado para las subvenciones, por lo que se refiere a la justificación de los gastos efectuados con las mismas, exceptuándose de este régimen aquellas ayudas cuya

cuantía no exceda de 250.000 Ptas.

BASE 11.ª.- REGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES

1) DE LOS MIEMBROS DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

Se establece el siguiente régimen de retribuciones e indemnizaciones para los altos cargos:

Las retribuciones íntegras para 1997 de los altos cargos, que a continuación se detallan se fijan en la siguiente cuantía mensual, abonándose en el ejercicio 12 mensualidades más dos pagas en la misma cuantía en los meses de junio y diciembre:

Presidente de la Ciudad	710.000 Ptas.
Vicepresidente	425.000 Ptas.
Consejeros	400.000 Ptas.
Viceconsejeros	375.000 Ptas.

Los Consejeros y Viceconsejeros desarrollarán obligatoriamente sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva. Las retribuciones anteriormente aludidas serán incompatibles con cualquier otra con cargo a los Presupuestos de otras Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

Asimismo, tendrán derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, y se les exigirá la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo.

Todos los miembros de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, exceptuando el Presidente, percibirán el siguiente importe mensual en concepto de indemnización por Gastos de Representación:

Gastos de representación Miembros de la Asamblea
135.000 Ptas.

Los Directores Generales deberán ser funcionarios de carrera de los Grupos A) o B), nombrados mediante el sistema de libre designación por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente. Sus retribuciones anuales serán las que a continuación se detallan, incrementadas con las cantidades correspondientes por los conceptos de antigüedad y residencia. Asimismo, percibirán dos pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre equivalentes a una mensualidad de sueldo y antigüedad.

Sueldo C. Destino C. Específ. Total

Director Gral. o asimilado	1.824.436	2.011.282	3.307.731	7.143.449
-------------------------------	-----------	-----------	-----------	-----------

Todos los Directores Generales tendrán la misma categoría y rango, sin perjuicio de la cuantía del complemento de productividad que, en su caso, se asigne por el Consejo de Gobierno, dentro de los créditos asignados para tal fin.

El régimen retributivo de los Secretarios de los Grupos Políticos, será el del personal eventual, y su cuantía se equiparará a los emolumentos de un Auxiliar Administrativo de la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

2) DIETAS Y ASISTENCIAS.

Los miembros de la Asamblea y altos cargos serán indemnizados con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes por los gastos de viaje, manutención y alojamiento que lleven a cabo al servicio de la Ciudad de Ceuta.

Su importe será de 30.000 ptas./día, desglosadas en concepto de alojamiento y de manutención.

Al personal que forme parte de Tribunales de exámenes y que no estén adscritos a ningún servicio de la Ciudad, se le abonará en su caso los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, con las limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Las dietas de los funcionarios y personal laboral al servicio de la Ciudad se regirán por lo dispuesto en el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo en vigor.

La justificación de dietas y gastos de viajes, se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1 de la orden de 8 de noviembre de 1994 del Ministerio de la Presidencia sobre justificación y anticipos de indemnizaciones por razón del servicio.

El personal al servicio de la Ciudad no percibirá dieta alguna por la asistencia a Tribunales de exámenes, siempre que esta se realice dentro de la jornada laboral.

BASE 12.ª.- PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

El presente Presupuesto para 1997, y en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral, contempladas en el Capítulo I, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como al Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y Ayuntamiento.

Asimismo, las retribuciones del personal adscrito a Organismos Autónomos dependientes de esta Ciudad, deberán adecuarse a la referida norma.

DISPOSICION ADICIONAL

NORMAS ESPECIALES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACION DEL ESTADO A LA CIUDAD DE CEUTA.

Se autoriza a la Consejería de Economía, Hacienda y Contratación, a efectuar en los Presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que procedan, derivadas:

- a) Reorganizaciones administrativas.
- b) Traspaso de competencias desde la Administración del Estado.

Aprobados los correspondientes acuerdos de transferencias, se generarán en los estados de gastos del Presupuesto los créditos necesarios para atender a los nuevos servicios y competencias asumidas.

La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, no implicará incremento en los créditos globales del Presupuesto, salvo cuando exista una fuente de financiación específica.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación, se estará a lo que resuelva la Asamblea, previo informe del Interventor General o Secretario General.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en las presentes bases, que entrarán en vigor en la fecha en que lo haga el Presupuesto General de la Ciudad, del que forman parte.

PLAZAS DE PERSONAL DE PLANTILLA Y VACANTES

RELACION A)

Plaza	Grupo	C. Destino	Propiedad	Interinos	Vacantes	Total
Administrativo	C	18	20			20
Albañil	D	16	2			2
Analista-Programador	B	23	1			1
Aparejador	B	22	2		1	3
Arquitecto	A	28	1			1
Asistente Social	B	22	2			2
Aux. Repart. Carnes	E	13	1			1
Auxiliar Admvo.	D	15	63			63
Auxiliar Jardines	E	13	13			13
Ayde. Albañil	E	13	4			4
Ayde. Archivo	D	16	2			2
Ayde. Biblioteca	D	16	4			4
Ayde. Chapista	E	13	1			1
Ayde. Electricista	E	13	1			1
Ayde. Laboratorio	B	22	1			1
Ayde. Matarife	E	13	3	1		4
Ayde. Pintor	E	13	3			3
Ayde. Sepulturero	E	13	3			3
Ayudante Museo	D	16	1			1
Bombero	D	14	58	2		60
Cabo Bombero	D	16	4	1		5
Cabo Policía Local	D	16	17	1		18
Capataz Jardines	D	18		1		1
Conductor	D	16	14	1		15
Delineante	C	19	5			5
Director Biblioteca	A	24	1			1
Encargada Archivo	C	20	1			1
Encargado Almacén G.	C	20	1			1
Encargado Cementerio	D	18	1			1
Encargado Museo	C	20	1			1
Encargado Ad. Mercado	D	18		1		1
Fontanero	D	16	1			1
Ingeniero Caminos	A	21		1		1
Inspect. de Finanzas	A	24	1			1
Interventor	A	30		1		1
Jardinero	D	16	10			10
Jefe Análisis Q. B.	A	24	1			1
Jefe Ext. Incendios	B	23	1			1
Jefe Matadero	D	18		1		1
Jefe Parque Móvil	B	23	1			1
Maestro Albañil	D	17	3			3
Maestro Carpintero	D	17	1			1
Maestro Electricista	D	17	1			1
Maestro Escayolista	D	17	1			1
Maestro Mecánico	D	17	1			1
Matarife	D	16	3			3
Moza Limpieza	E	11	16			16
Mozo Camillero	E	11	2			2
Mozo Clínica	E	11	1			1
Mozo Est. Autobuses	E	11	1			1
Mozo Mercado	E	11	1			1
Notificador	D	15	1			1
Obrero Limpieza	E	11	11			11
Oficial Chapista	D	16	1			1
Oficial Elect. Autom.	D	16	1			1
Oficial Mayor	A	30	1			1
Oficial Mecánico	D	16	4			4
Oficial Pintor	D	16	1			1
Oficial Soldador	D	16	1			1
Oficial 2 Jefe P. L.	A	23		1		1
Oficial-Jefe P. L.	A	24	1			1

Plaza	Grupo	C. Destino	Propiedad	Interinos	Vacantes	Total
Operario	E	11	6			6
Ordenanza	E	12	6			6
Ordenanza-Desinfect.	E	12	2			2
Ordenanza-Repardidor	E	12	2			2
Peón Almacén	E	11	3			3
Peón Br. Obras	E	11	9			9
Peón Sala Arqueol.	E	11	1			1
Peón Servic. Técnicos	E	11	1			1
Perito Industrial	B	23	1			1
Policía Local	D	14	141	2		143
Portero Matadero	E	13	1			1
Portero Palacio	E	13	1			1
Programador	C	19	1			1
Programador-Operador	C	18	4		1	5
Recaudador	D	16	6			6
Repartidor Carne	E	13	2			2
Sargento Bomberos	C	20			4	4
Sargento Policía L.	C	20	3		3	6
Secretario Gral.	A	30	1			1
Sepulturero	D	16	2			2
Subalterno Bibliot.	E	12	4			4
Subinspect. Finanzas	B	22	3			3
Técnico Admón. Gral.	A	21	10		4	14
Técnico Ges. Contable	B	22	2			2
Telefonista	D	15	3			3
Tesorero	A	30	1			1
Topógrafo	B	22	1			1
Vigilante Arbitrios	D	15	1			1
					517	
					2	
					25	
					544	

**RELACION B)
PLAZAS DE PERSONAL LABORAL**

Puesto de Trabajo	Fijos	Interinos	Vacantes	Total
Albañil	2			2
Animador de Calle	1			1
Animador Socio Cultural	1			1
Aparejador	2			2
Asistente Social	2			2
Auxiliar Consumo	1			1
Auxiliar Oficinas	3			3
Aya	1			1
Ayudante Fontanero	1			1
Ayudante Técnico Sanitario	1			1
Capataz Alumbrado Público	1			1
Cuidador Vigilante Animales	1			1
Frigorista	1			1
Graduado Social	1			1
Guarda Depósito Vehículos	5			5
Guarda Enterrador	1			1
Inspector Médico	1			1
Lacero-Perrero	2			2
Licenciado Derecho	1			1
Licenciado Psicología	2			2
Maquinista	1			1
Mecánico Red Saneamiento	11			11
Médico	2			2
Moza Limpieza	37			37

Puesto de Trabajo	Fijos	Interinos	Vacantes	Total
Obrero Limpieza	10			10
Oficial Albañil	1			1
Oficial Electricista	1			1
Oficial Pint. Tráfico	1			1
Operario	1			1
Operario Pint. Tráf.	2			2
Peón	4			4
Peón Cementerio	2			2
Vigilante-Cuidador	12			12
TOTAL PUESTOS FIJOS		116		116
TOTAL PUESTOS TRABAJO		116		116

**RELACION C)
PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL**

Puesto de Trabajo	Eventuales	Vacantes	Total
Auxiliar Administrativo	7	2	9
Jefe Gabinete Presid.	1		1
Licen. Derecho	1		1
Periodista	1		1
Secretario Part. Pres.	1		1
TOTAL PUESTOS EVENTUALES	11		11
TOTAL PUESTOS VACANTES		2	2
TOTAL PUESTOS TRABAJO		13	13

**RELACION D)
PLAZAS DE PERSONAL TEMPORAL**

Puesto de Trabajo	Eventuales	Vacantes	Total
Animador Soc-Cultural	3		3
Aparejador	2		2
Arquitecto	2		2
Asistente Social	1		1
Auxiliar Grabación	1		1
Auxiliar Oficinas		1	1
Ayudante Matarife		1	1
Conductor	1		1
Contr. Rec. Basura/Lza	4		4
Cuidadora Guardería	2		2
Director E. F. O.	1		1
Encargado Acctal.	1		1
Guarda Dep. Vehículos	1		1
Licenciado Derecho	1		1
Licenciado Psicología	2		2
Matarife	1		1
Monitor Corte-Confec.	2		2
Monitor Gimnasia	2		2
Monitor Manualidades	2		2
Monitor Ocupacional	1		1
Monitor Teatro	1		1
Operario	10		10
Ordenanza Tanatorio	2		2
Ordenanza-Repardidor	3		3
Peón	5		5
Peón Cementerio	5	1	6
Técnico Laboratorio	1		1
Vigilante-Cuidador	6		6
TOTAL PUESTOS TEMPORALES	63		63
TOTAL PUESTOS VACANTES		3	3
TOTAL PUESTOS TRABAJO		66	66

RELACION E-1 "FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS"

Plaza	Grupo	C. Destino	Propiedad	Interinos	Vacantes	Total
Aparejador	B	26	1			1
Gral. Auxiliar	D	18	1			1
Gral. Auxiliar	D	16	2			2
Gral. Auxiliar	D	14	3			2
Gral. Auxiliar	D	12	2			2
Gral. Auxiliar	D	10	1		4	5
Administrad. Civiles del Estado	B	22	1			1
Técnico	B	18			1	1
Jefe Negociado	D	14			1	1
Inspector T. de Activid.	B	20	1			1
Ingeniero T. Industrial	B	24	1			1
Gestión Hac. Pública	B	24	1			1
Gral. Admón. del Estado	C	18	1			1
Gral. Admón. del Estado	C	14	1			1
Inspector San. Animal	A	22	1			1
Conductor	E	10	1			1
Guarda Icona	D	12	1			1

RELACION E-2 "LABORALES TRANSFERIDOS"

Peón Espec.	7	1			1
Oficial 1º Conductor	6	1			1
Vigilante Obras	6	1			1
Peón Especializado	2	2			2
Peón	1	2			2
Oficial 1º Oficios Análogos	6			2	2
Limpiadora	11	2			2
Jefe de Neg.	14			1	1
Ordenanza	3	2			2

RELACION DE CARGOS DE LA ASAMBLEA, ORGANOS DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS

Presidente	1
Vicepresidentes	2
Consejeros	5
Viceconsejeros	7
Diputados	24
Directores Generales	3

CUADRO DE INTERESES Y AMORTIZACIONES DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO

PRESUPUESTO EJERCICIO 1997

Importe de las amortizaciones e intereses a satisfacer durante el presente ejercicio, por préstamos a concertar o concertados, por Entidades:

Entidad	Intereses	Amortización	Total
B. C. L.	680.593.762	228.108.946	908.702.708
Caja Madrid	15.348.587	28.125.060	43.473.647
Banesto	21.299.865		21.299.865
Otros	20.000.000		20.000.000
Total	737.242.214	256.234.006	993.476.220

PROCESA

**ESTADO DE GASTOS E INGRESOS
AJUSTADOS A LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA
EJERCICIO 1997**

ESTADO DE GASTOS**CAPITULO 1º: GASTOS DE PERSONAL****Artículo 10: Otras remuneraciones.**

Partida 100:	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	2.075.712
--------------	--	-----------

Artículo 13: Personal laboral.

Partida 130:	Retribuciones personal laboral	53.804.244
--------------	--------------------------------	------------

Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales.

Partida 160:	Cuotas Sociales	
160.00	Seguridad Social personal laboral	16.679.316

Partida 161:	Gastos Sociales	
161.01	Gastos Sociales	50.000

TOTAL CAPITULO PRIMERO**72.609.272****CAPITULO 2º: COMPRA CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS****Artículo 22: Material, Suministros y Otros.**

Partida 220:	Material de oficina.	
220.00	Material de oficina, impresos y otros	700.000
220.01	Suscripciones varias, prensa y revistas	300.000
220.03	Material Bibliográfico	130.000

Partida 221:	Suministros	
221.01	Agua, luz y otros gastos de inmueble	525.000

Partida 222:	Comunicaciones	
222.00	Comunicaciones en general	2.500.000

Partida 226:	Gastos Diversos	
226.01	Relaciones públicas, visitas de interés	500.000
226.02	Comunicados, publicidad y propaganda	5.000.000
226.03	Otros gastos de funcionamiento	700.000

Partida 227:	Trabajos realizados por otras empresas	
227.00	Conservación, limpieza de oficina entretenimiento en general	500.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	
227.06.2	Contratación servicios actualización Banco de Datos, que incluirá las tareas de recogida de información, grabación, tratamiento y análisis	5.200.000

227.06.3	Edición series monográficas y boletines de coyuntura	4.000.000
227.06.4	Contratación servicios de asistencia, intermediación y asesoramiento en general, incluidos los de naturaleza jurídico-contenciosa	7.000.000
227.06.5	Contratos de auditorías, dictámenes sobre funcionamiento interno y otros similares	4.000.000
227.06.6	Contratación campaña de imagen	100.000.000
227.06.7	Contratación servicios externos iniciativa pesca/IFOP	10.000.00

Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio.

Partida 230:	Dietas y gastos de desplazamiento.	4.000.000
--------------	------------------------------------	-----------

TOTAL CAPITULO SEGUNDO 145.055.000

CAPITULO 3º: GASTOS FINANCIEROS.**Artículo 32: De préstamos del interior.**

Partida 320:	Intereses.	
320.01	Gastos financieros intercalares	60.000.000

TOTAL CAPITULO TERCERO 60.000.000

CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES**Artículo 47: Empresas comerciales, industriales o financieras.**

Partida 471:	Otras transferencias.	
471.01	Transferencias a los agentes beneficiarios del Programa I (subsidio de intereses)	2.500.000
471.02	Fondo Social Europeo	288.716.760
471.03	Pacto territorial fomento de empleo	600.000.000
471.04	Concierto con empresas incluidas en sectores estratégicos	50.000.000
471.05	Transferencias Puerta de Africa	10.000.000

TOTAL CAPITULO CUARTO 951.216.760

CAPITULO 6º: INVERSIONES REALES.**Artículo 60: Inversión nueva en infraestructura.**

Partida 601:	Otras inversiones.	
601.01	Desarrollo local	730.000.000
601.02	Interreg II	35.000.000

Artículo 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento de los servicios.

Partida 625:	Mobiliario, equipo de oficina, y reposición de sistema informático	2.000.000
--------------	--	-----------

TOTAL CAPITULO SEXTO 767.000.000

CAPITULO 7º: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**Artículo 77: A empresas privadas.**

Partida 770:	A empresas privadas en general.	
--------------	---------------------------------	--

770.01	Transferencias de capital	300.000.000
770.02	Plan Estratégico de Ceuta	600.000.000
TOTAL CAPITULO SEPTIMO		900.000.000

CAPITULO 8º: VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.**Artículo 83: Concesión de préstamos.**

Partida 830:	Préstamos a corto plazo.	
830.01	Anticipos, préstamos y gastos suplidos, relacionados con la ejecución del Programa XI a favor de sociedades participadas y terceros vinculados	1.000

TOTAL CAPITULO OCTAVO**1.000****CAPITULO 9º: VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.****Artículo 93: Préstamos recibidos del exterior.**

Partida 930:	Amortización préstamos a corto plazo.	
930.01	Operación de crédito para cubrir desviaciones transitorias de tesorería o anticipar el cobro de derechos liquidables y reconocidos	1.000

Partida 931:	Amortización préstamos a largo plazo.	
931.01	Amortización préstamos	20.000.000

TOTAL CAPITULO NOVENO**20.001.000****TOTAL CAPITULOS 2.915.883.032****ESTADO DE INGRESOS****CAPITULO 3º: OTROS INGRESOS.****Artículo 39: Otros ingresos.**

Concepto 397:	Ingresos financieros	4.000.000
Concepto 399:	Otros ingresos diversos	
399.01	Ingresos venta locales "Pueblo Marinero"	800.000.000

TOTAL CAPITULO TERCERO**804.000.000****CAPITULO 4º: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.****Artículo 45: De Comunidades Autónomas.**

Concepto 455:	Transferencias de la Ciudad de Ceuta	
455.01	Transferencias Ciudad de Ceuta con destino a dotaciones corrientes	218.606.032
455.02	Transferencias Ciudad de Ceuta, Fondo Social Europeo	62.000.000
455.03	Transferencias Ciudad de Ceuta, Pacto territorial fomento empleo	150.000.000

Artículo 49: Del exterior.

Concepto 490:	Transferencias del FEDER	
490.01	Transferencias FEDER (P.O. 94/99)	63.275.000
490.02	Transferencias F.S.E.	248.000.000
490.03	Transferencias Pacto territorial fomento empleo	450.000.000
490.04	Transferencias IFOP	5.000.000
TOTAL CAPITULO CUARTO		1.196.881.032

CAPITULO 7º: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.**Artículo 75: De Comunidades Autónomas.**

Concepto 750:	Transferencias Ciudad de Ceuta.	
760.01	Transferencias de capital Programa Operativo FEDER 1994/1999 anualidad 1997	219.000.000
760.02	Transferencias de capital Iniciativa Comunitaria Interreg II, anualidad 1997	11.000.000

Artículo 79: Del Exterior.

Concepto 790:	Transferencias FEDER.	
790.01	Transferencias de capital Programa Operativo 94/99, anualidad 1997	511.000.000
790.02	Transferencias de capital Iniciativa Comunitaria Interreg II, anualidad 1997	24.000.000
TOTAL CAPITULO SEPTIMO		765.000.000

CAPITULO 8º: VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.**Artículo 83: Reintegro de préstamo.**

Concepto 830:	A corto plazo.	
830.01	Anticipos, préstamos y gastos suplido, relacionados con la ejecución del Programa XI a favor y por cuenta de los agente potencialmente beneficiarios del mencionado Programa	1.000
TOTAL CAPITULO OCTAVO		1.000

CAPITULO 9º: VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.**Artículo 93: Préstamos recibidos del exterior.**

Concepto 930:	Préstamos a corto plazo.	
930.01	Operación de crédito para cubrir desviaciones transitorias de tesorería o anticipar el cobro de derechos liquidos y reconocidos	1.000
Concepto 931:	Préstamos a largo plazo.	
930.01	Préstamo plan de reflotamiento Acuicultura de Ceuta	150.000.000
TOTAL CAPITULO NOVENO		150.001.000
TOTAL CAPITULOS		2.915.833.032

BASES DE EJECUCIÓN

1ª) La ordenación de gastos y pagos en la Entidad, se registrará conforme a lo que a continuación se especifica:

1.- La ordenación de gastos corresponde a la Presidencia, o a la Vicepresidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, salvo la de aquellos cuya competencia esté atribuida exclusivamente al Consejo de Administración; no obstante se atribuye, con carácter solidario, competencia a la Dirección para disponer gastos hasta el límite de 500.000 ptas.. En las competencias asumidas por la Presidencia y la Dirección, la ordenación del pago, previa fiscalización de la Intervención, llevará implícita la del gasto correspondiente.

2.- La disposición de los fondos depositados en cuentas bancarias exigirá la firma de, al menos, dos de las siguientes personas: el Presidente, el Interventor, y el Director, o quienes legalmente les sustituyan.

3.- El Consejo de Administración será competente para la ordenación de los siguientes gastos:

* La aplicación individualizada del crédito global contemplado en la partida 471.01 (Ayudas financieras), respetando los criterios generales establecidos en el anexo I de estas Bases, así como los que deban ser tenidos en cuenta por causa de la contemplación de los mencionados incentivos en la acción del Programa Operativo FEDER 1994-1999 denominada "Ayudas a iniciativas empresariales".

* La celebración de contratos de los que se deriven compromisos imputables al capítulo VI del Estado de gastos, con excepción de los relativos a la partida 625 (Mobiliario y equipo de oficina), y sin perjuicio de las competencias que a los Organos de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan, en relación con la ejecución de los Programas e Iniciativas cofinanciadas con recursos comunitarios.

2ª) En la ordenación de gastos y pagos por cuenta de sociedades participadas y terceros vinculados, se aplicarán los criterios contables y presupuestarios que, a continuación, se explicitan:

a) Cuando se realice algún gasto para atender necesidades de un proyecto o iniciativa empresarial que no cuente, en dicho momento, con sociedad o sujeto con personalidad distinta a la de PROCESA que lo promueva, por encontrarse en fase preoperativa, dicho gasto será contabilizado en la cuenta que lo identifique por razón de su naturaleza, controlándose, mediante información extracontable, la aplicación realizada a los efectos que posteriormente procedan.

b) Caso de que el gasto se realice por cuenta de una sociedad o tercero con personalidad jurídica propia distinta a la de PROCESA, la contabilización de aquel se realizará en la cuenta 440 (Deudores diversos).

c) En relación con el supuesto contemplado en la letra a) anterior, y en función del desenlace final del proyecto que se promueva, se establecen las siguientes reglas:

- Si la iniciativa supera la fase preliminar y, en consecuencia, un sujeto distinto a PROCESA asume su ejecución, a dicho sujeto se le facturará el importe total de los gastos suplidos hasta dicho momento; procediéndose, en consecuencia, a la realización del pertinente "Reintegro de Gastos" en

las cuentas afectadas por los realizados durante el mismo ejercicio en el que efectúa la precitada facturación, y/o a la contabilización del correspondiente contraído de ingresos, por los suplidos en ejercicios anteriores.

- En el supuesto de que, por cualquier motivo, la iniciativa no llegara a materializarse, o ésta no fuera asumida por un sujeto distinto a PROCESA, los gastos suplidos no podrán ser objeto de reintegro o compensación, liquidándose, por tanto, como un gasto más de la Sociedad Municipal.

d) Con las debidas adaptaciones, similar tratamiento al establecido en las letras anteriores, se aplicará para los supuestos relativos a la realización de gastos por razón de actuaciones encargadas por la Ciudad de Ceuta, dependiendo, en este caso, la aplicación última del gasto efectuado del desenlace que tengan dichas gestiones.

3ª) 1.- La participación financiera de PROCESA en proyectos e iniciativas empresariales, tendrá carácter excepcional, limitándose a aquellos supuestos en los que razones de interés público o estratégico justifiquen suficientemente la asunción del subsiguiente riesgo.

2 - Por razón de lo anterior, si se dan las circunstancias que en su caso justifiquen la comentada excepcionalidad, la inversión a realizar habrá de financiarse, previo cumplimiento de las finalidades que sean preceptivas, a través de algunas de las siguientes fuentes:

- Aportaciones finalistas de la Ciudad de Ceuta.
- Enajenación de participaciones de las que PROCESA sea titular.
- Aplicación de créditos disponibles reservados para tales finalidades en presupuestos anteriores.
- Remanente de ejercicios anteriores y/o mayores ingresos corrientes sobre los inicialmente previstos.

3.- En cualquier caso, el Consejo de Administración será competente para decidir sobre la participación en el capital de las sociedades que acometan o promuevan proyectos de interés estratégico, determinado el porcentaje y condiciones de la mencionada participación, y habilitando, según lo previsto en el número anterior, el crédito presupuestario correspondiente.

4ª) Las gestiones a PROCESA encomendadas, en relación con la ejecución y seguimiento de las acciones contenidas en los Programas e Iniciativas cofinanciadas con Fondos Estructurales Europeos, se llevarán a cabo de conformidad con las funciones, procedimientos y mecanismos de control señalados en las resoluciones en virtud de las cuales se confiere a la Sociedad Municipal las mencionadas atribuciones, teniendo en cuenta, en particular, lo que sigue:

1 - A PROCESA competará, entre otras, las siguientes actuaciones:

* La realización de cobros y pagos vinculados al desenvolvimiento de las iniciativas, de conformidad con la gestión financiera a la misma encomendada.

* La justificación, ante los organismos competentes y a los efectos que procedan, de las inversiones y gastos realizados.

* La elaboración de propuestas sobre revisión de las previsiones contenidas en los Planes Financieros de los Programas, al objeto de adaptarlas al estado real de ejecución de las distintas acciones.

2.- Las actuaciones expresadas en el número que antecede, serán atendidas por PROCESA, aún cuando las correspondientes inversiones sean de titularidad municipal.

3.- Las dotaciones y consignaciones en los Estados de Gastos e Ingresos para los distintos Programas figuradas, se corresponden con las previsiones financieras relativas a la anualidad de 1997, según los cuadros concernientes a las acciones en aquellos incluidas.

Habida cuenta, por tanto, el carácter indicativo y previsional de las precitadas consignaciones, se aplicarán a las mismas las reglas que siguen:

3.1.- Salvo revisión o modificación por la vía procedimental pertinente, tendrán naturaleza limitativa, en cuanto a la realización de gastos concierne, las previsiones, para cada acción, correspondientes a la totalidad del Programa en cuestión, una vez descontados los compromisos con cargo a la misma anteriormente contraídos; pudiendo, en consecuencia, ajustarse automáticamente las consignaciones para 1997 inicialmente previstas, en función del estado real de ejecución de cada una de las reiteradas acciones; todo ello sin perjuicio de la posibilidad, asimismo admitida, de reservar en cuenta de "remanente para ejercicios futuros", la diferencia que, al cierre, se produzca entre el gasto acumulado por anualidades previsto y lo efectivamente comprometido.

3.2.- La ordenación de gastos y asunción de compromisos será competencia del órgano o entidad que, en virtud de los acuerdos adoptados, tenga conferida la ejecución del correspondiente Programa.

3.3.- Las cantidades recibidas de los Fondos Estructurales Europeos tendrán carácter de entregas a cuenta, hasta tanto se produzcan los pagos por las correspondientes inversiones, en cuyo momento serán objeto de aplicación definitiva, en función de los porcentajes de cofinanciación autorizados.

4.- A los efectos que procedan, y en relación con los referidos Programas e Iniciativas (FEDER, submarco regional 1994-1999; Interreg II; POMAL; y Fondo Social Europeo), se adjuntan como anexo nº IV de estas Bases, las resoluciones adoptadas, por el Pleno Municipal y Asamblea de la Ciudad, en virtud de las cuales, en unos casos, son objeto de aprobación los mencionados Programas e Iniciativas, y, en otras, se precisan las atribuciones conferidas para su ejecución y gestión.

5º) El Consejo de Administración será el Organismo competente para definir el montante y las condiciones de las operaciones de crédito que se renueven o concierten.

6º) Se faculta expresamente a la Presidencia para fijar las tarifas a aplicar por la prestación de servicios que la sociedad efectúe por cuenta de terceros.

7º) El Consejo de Administración podrá delegar en otro Organismo ejecutivo de la sociedad el ejercicio de las atribuciones y competencias que le reconocen las presentes Bases.

8º) La contratación de los servicios correspondientes a actualización y mantenimiento de un Banco de Datos de contenido socio-económico, a suscribir, con la firma GEDESA, S.A., se ajustará a las condiciones que, como anexo II, se adjuntan.

9º) El Consejo de Administración será competente para aplicar según estime, la desviación neta positiva que, en forma de remanente, durante el transcurso del ejercicio, pueda producirse por menores gastos en relación con los estimados y/o mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos.

10º) Con sujeción a la normativa y resoluciones que resulten de aplicación, a través de las presentes Bases, se sancionan y confirman las delegaciones a PROCESA conferidas respecto a la gestión y, en su caso, ejecución de los Programas y actuaciones en los Estados de Gastos e Ingresos contemplados.

11º) Durante la anualidad de 1997, continuarán, en lo que proceda, efectuándose cobros, pagos, anticipos y cualesquiera otras transacciones se correspondan con la ejecución de los Programas e Iniciativas cofinanciados con los recursos comunitarios, cuyas dotaciones presupuestarias, por razón del ámbito temporal de vigencia de los mismos, hayan sido contempladas en los Estados de Gastos e Ingresos de ejercicios anteriores.

12º) Dietas y gastos de desplazamiento:

Las dietas y gastos de desplazamiento tendrán el mismo tratamiento que se contemple en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

13º) En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales con respecto a las competencias y atribuciones de los Organismos de Gobierno de la sociedad, con sujeción y sometimiento a las normas legales y reglamentarias que resulten en cada momento de aplicación.

EMVICESA

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

EJERCICIO 1997

GASTOS

100 Gastos de Personal	41.599.454
Coste directo del Personal	31.344.396
Seg. Social a cargo Empresa	9.105.058
Otros gastos de Personal	150.000
Formación	1.000.000
Total Gastos de Personal	41.599.454
201 Reparación y conservación	1.370.000
Mantenimiento Fotocopiadora	150.000
Mantenimiento Fax	15.000
Mantenimiento Alarma	40.000
Cerrajería	15.000
Otros	50.000
Limpieza	600.000
Obra Local	300.000
Pintado Local	200.000
202 Mantenimiento Proceso Informático	450.000
Mantenimiento Software	150.000
Mantenimiento Ordenadores	300.000

203 Material de Oficina	450.000
204 Suscripciones	100.000
Tale	15.000
B.O.E.	35.000
Otras	50.000
205 Bibliografía	50.000
206 Suministros	250.000
207 Comunicaciones	600.000
208 Prima de Seguros (Multirriesgo Local)	40.000
209 Información y Publicidad	150.000
210 Gastos Jurídicos y otros Prof. Indep.	4.000.000
211 Auditoría	1.100.000
212 Impuestos, Tasas, Contribuciones	1.500.000
213 Dietas y Gastos de Desplazamiento	2.700.000
Asistencia a Consejos	1.700.000
Gastos de Viaje y otros Servicios	1.000.000
214 Relaciones Públicas	250.000
215 Otros Gastos de Funcionamiento	750.000
A.V.S.	500.000
A.V.S. Andalucía	100.000
Otros	150.000
Total Gastos Corrientes	13.760.000
300 Intereses de Crédito a C. Plazo	500.000
301 Servicios Bancarios y Similares	1.250.000
Total Gastos Financieros	1.750.000
Total Gastos Presupuestados	57.109.454
INGRESOS	
101 Ayuntamiento de Ceuta	40.000.000
Transf. a la Explotación	40.000.000
201 Ingresos Financieros	15.500.000
Total Ingresos Presupuestados	55.500.000
RESUMEN	
* Total Gastos de Personal	41.599.454
Total Gastos Corrientes	13.760.000
Total Gastos Financieros	1.750.000
Total Gastos Presupuestados	57.109.454
Total Ingresos Presupuestados	55.500.000
Desviación Presupuestaria	(1.609.454)

ACEMSA**ESTADO DE GASTOS E INGRESOS****GASTOS**

Retribuciones Personal Laboral	312.000.000
Cuotas Sociales	81.500.000
Pensiones de Viudedad	365.000
Reparación, mantenimiento y conservación de infraestructura y bienes naturales	17.500.000

Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones	1.800.000
Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria y utillaje	400.000
Reparación, mantenimiento y conservación de material de transporte	2.000.000
Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres	120.000
Reparación, mantenimiento y conservación de equipamiento para proceso de la información	2.600.000
Reparación, mantenimiento y conservación de equipamiento radiofónico	200.000
Material de oficina	1.800.000
Prensa, revistas y suscripciones	500.000
Material informático	300.000
Suministro de energía eléctrica	67.200.000
Combustibles y carburantes	1.500.000
Vestuario	1.300.000
Productos de limpieza y aseo	100.000
Productos químicos	10.000.000
Comunicaciones	2.400.000
Primas seguros vehículos	1.100.000
Primas seguros	2.000.000
Tributos	10.100.000
Cánones	12.100.000
Atenciones protocolarias	2.100.000
Publicidad y propaganda	3.000.000
Jurídicos	1.000.000
Servicios de asistencia y asesoría en general	4.200.000
Gastos especiales de funcionamiento	10.000.000
Trabajos realizados por otras empresas	5.500.000
Otros gastos diversos	1.300.000
Dietas de cargos electivos	600.000
Dietas del personal	600.000
Locomoción de cargos electivos	300.000
Locomoción del personal	500.000
Intereses préstamos exterior	700.000
Herramental	600.000
Equipos de oficina	100.000
Mobiliario y enseres	500.000
Equipos proceso informático	8.000.000
Préstamos al personal	5.000
Préstamos varios	5.000
Amortización préstamos	2.900.000
Devolución de depósitos	5.000
Devolución de fianzas	5.000
Total Previsión de Gastos	570.805.000

INGRESOS

Ventas de material	2.600.000
Precios públicos	567.500.000
Otros ingresos diversos	100.000
Intereses de depósitos	500.000
Reintegro de préstamos al personal	1.000
Reintegro de préstamos varios	1.000
Remanente de Tesorería	100.000
Préstamos recibidos del exterior	1.000
Depósitos recibidos	1.000
Fianzas recibidas	1.000
Total Estimación de Ingresos	570.805.000

**INSTITUTO MUNICIPAL
DE DEPORTES**

PRESUPUESTOS 1997

ESTADO DE GASTOS

1 GASTOS DE PERSONAL		
13	PERSONAL LABORAL	
130	LABORAL FIJO	
130.00	Retribuciones	130.231.303
131	LABORAL EVENTUAL	
131.00	Retribuciones	
15	INCENTIVO AL RENDIMIENTO	
151	GRATIFICACIONES	
151.00	Servicios Extraordinarios	500.000
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	
160	CUOTAS SOCIALES	
160.00	Seguridad Social	39.069.390
163	GASTOS SOCIALES DE PERSONAL LABORAL	
163.00	Formación y perfeccionamiento del personal	400.000
163.04	Acción social	947.307
163.05	Seguros	300.000
TOTAL CAPITULO PRIMERO		171.448.000
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	
212.00	Conservación y reparaciones edificios	4.000.000
215	MOBILIARIO Y ENSERES	
215.00	Conserv. y repar. mobiliario	700.000
216	EQUIPAMIENTO PARA PROCESO INFORMACION	
216.00	Conserv. y mantenimiento equipos informáticos	600.000
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	
220	MATERIAL DE OFICINA	
220.00	Ordinario no inventariable	1.000.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	200.000
220.02	Material informático no inventariable	300.000
221	SUMINISTROS	
221.03	Combustibles y carburantes	1.300.000
221.04	Vestuario	1.000.000
221.07	Productos farmacéuticos	100.000
221.08	Productos de limpieza y aseo	500.000

221.09	Material deportivo fungible	5.000.000
221.10	Productos Químicos	750.000
222	COMUNICACIONES	
222.00	Comunicaciones telefónicas	250.000
222.01	Postales	50.000
222.04	Informáticas	500.000
223	TRANSPORTES	
223.00	Servicios de transportes	300.000
224	PRIMAS DE SEGUROS	
224.00	Seguros	1.800.000
226	GASTOS DIVERSOS	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000.000
226.02	Publicidad y propaganda	2.000.000
226.03	Jurídicos	100.000
226.08	Patrocinio de actividades	7.500.000
226.09	Actividades propias	9.000.000
226.10	Actividades propias en el exterior	9.125.000
226.11	Atenciones a Entidades	1.500.000
226.13	Gastos diversos	1.000.000
226.14	Competiciones C.S.D. en edad escolar	4.000.000
226.15	Juegos Deportivos Ciudad de Ceuta	700.000
226.16	Arbitrajes Juegos Deportivos	2.000.000
226.17	Deporte Infantil en Verano	3.500.000
227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	
227.00	Limpieza y aseo	10.000.000
227.09	Convenio y contratos	16.000.000
227.10	Convenio M.E.C.-E.U.F.P.-I.M.D.	3.400.000
23	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	
230	DIETAS	
230.00	De cargos electivos	1.000.000
230.01	Del personal	1.000.000
TOTAL CAPITULO SEGUNDO		91.175.000
3	GASTOS FINANCIEROS	
34	DEPOSITO, FIANZAS Y OTROS	
349	OTROS GASTOS FINANCIEROS	
349.00	Otros gastos financieros	100.000
TOTAL CAPITULO TERCERO		100.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
48	OTRAS TRANSFERENCIAS	
489	OTRAS TRANSFERENCIAS	
489.00	Ayuda gastos desplazamiento	15.000.000
489.01	Ayudas y Subvenciones a Entidades	25.000.000
TOTAL CAPITULO CUARTO		40.000.000
6	INVERSIONES REALES	
62	INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	

vinculación a nivel de subconcepto de la partida 226.14.

BASE 3.ª

Ampliación de créditos es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables que se relacionan:

- 226.10 Actividades propias en el exterior.
- 226.14 Campeonatos en edad escolar.
- 489.01 Ayudas y Subvenciones a entidades.

Los conceptos del Estado de Ingresos como contrapartida de tales partidas ampliables, serán:

- 340.03 Actividades propias en el exterior.
- 421.04 Del C.S.D. Otras transferencias.
- 421.05 Del Organismo Nacional de Apuestas del Estado.

La ampliación se realizará mediante resolución de la Presidencia del Instituto municipal de Deportes, debiendo especificarse los medios o recursos que han de financiar el mayor gasto.

BASE 4.ª

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso de gastos.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

BASE 5.ª

La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

BASE 6.ª

La disposición o compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exacto determinado

BASE 7.ª

En uso de la autorización contenida en el artículo 67 del Real Decreto 500/1990, se acumula en un mismo acto administrativo las dos fases iniciales del proceso de gestión de gastos, esto es, la autorización y la disposición.

BASE 8.ª

Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la autorización o disposición de gastos, corresponderá al Presidente del Instituto, al Consejo Ejecutivo Permanente o a la Junta Rectora.

En todo caso, el Interventor del Instituto, informará sobre las posibles ilegalidades de los acuerdos, resoluciones o compromisos que comprometan gastos.

BASE 9.ª

Corresponde a la Presidencia del Instituto, la autorización y disposición de los siguientes gastos:

- a) Las atenciones de carácter obligatorio.
- b) Las urgentes.
- c) El resto de atenciones ordinarias cuya cuantía no exceda de 500.000 pesetas, ni se trate de ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a órganos colegiados del Instituto.

BASE 10.ª

Corresponde al Consejo Ejecutivo Permanente del Instituto Municipal de Deportes, la autorización y disposición de los siguientes gastos:

a) Contratar obras, servicios y suministros que excediendo de 500.000 pesetas no superen el 5% del presupuesto anual del Instituto, ni el 50% del límite general aplicable a la contratación directa.

b) Otorgamiento de subvenciones, siempre que la cuantía por beneficiario no supere el 5% de los recursos presupuestados a tales fines.

BASE 11.ª

Corresponde a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, la autorización y disposición de los siguientes gastos:

a) Aquellos inmediatamente derivados del ejercicio de sus competencias expresamente atribuidas y, en cualquier caso, las que sean consecuencia de la contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda del 5% del presupuesto anual del Instituto, o del 50% del límite general aplicable a la contratación directa.

b) Otorgamiento de subvenciones, que por beneficiario, superen el 5% de los recursos presupuestados a tales fines.

c) Gastos provenientes de obras, servicios o suministros cuya duración exceda de un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual.

BASE 12.ª

El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

La correspondencia del reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponde al Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrá de adjuntarse al expediente los siguientes documentos:

a) Factura o recibo, con la conformidad del Jefe de Servicio que se trate, y referida a la adecuada recepción del material de que se trate o de la correcta prestación del servicio. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por la oficina técnica y firmada por el aparejador y arquitecto.

b) Informe del Interventor, acreditando la existencia de consignación presupuestaria.

c) Resolución del órgano competente, disponiendo la realización del gasto de que se trate.

BASE 13.ª

La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería del Instituto.

Competerá al Presidente del Instituto municipal de Deportes, las funciones de Ordenación de Pagos.

Los mandamientos de pago se expedirán por el área económica del Instituto, el Tesorero procederá a librar la cantidad de que se trate, al tercero que haya efectuado la obra o el suministro o prestado el servicio requerido.

BASE 14.ª

La Presidencia del Instituto municipal de Deportes podrá delegar el ejercicio de las competencias que le son atribuidas en materia de autorización disposición, reconocimiento y ordenación de gastos y pagos.

BASE 15.ª

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, correspondiente a 1997.

**PATRONATO MUNICIPAL RECTOR
DEL CENTRO ASOCIADO EN CEUTA
A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACION A DISTANCIA**

PRESUPUESTOS 1997

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I

130.00	Retribuciones básicas	20.896.693
130.01	Otras remuneraciones	6.458.892
141.00	Otro personal	30.640.000
151.00	Gratificaciones	43.371
160.00	Seguridad Social	7.711.044

SUMAN 65.750.000

Capítulo II

212.00	Conservación inmueble	2.500.000
215.00	Conservación mobiliario y enseres	650.000
220.00	Material de oficina no inventariable	850.000
220.01	Prensa, revistas y libros	1.640.000
220.02	Material informático no inventariable	40.000
221.03	Suministros de combustibles	10.000
222.00	Servicios telefónicos	800.000
222.01	Servicios postales	150.000
222.03	Télex y Telefax	150.000
224.00	Primas de Seguros	460.000
226.02	Publicidad y propaganda	600.000
226.08	Gastos especiales de funcionamiento	4.425.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	400.000
230.01	Dietas de personal y varios	750.000
230.02	Dietas de Profesores y Alumnos	1.750.000

SUMAN 15.175.000

Capítulo III

310.00	Intereses bancarios	25.000
--------	---------------------	--------

SUMAN 25.000

Capítulo VI

625.00	Mobiliario y enseres, (inversión nueva)	750.000
626.00	Equipos para procesos de información	1.300.000

SUMAN 2.050.000

RESUMEN

Sumas del Capítulo I	65.750.000
Sumas del Capítulo II	15.175.000
Sumas del Capítulo III	25.000
Sumas del Capítulo VI	2.050.000

SUMAN LOS GASTOS 83.000.000

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III

399.01	Ingresos indeterminados	350.000
--------	-------------------------	---------

Capítulo IV

400.00	Transf. corrientes Ciudad de Ceuta	75.950.000
424.00	Subvención Sede Central U.N.E.D.	4.650.000

Capítulo VII

700.00	Transf. de capital Ciudad de Ceuta	2.050.000
--------	------------------------------------	-----------

RESUMEN

Sumas del Capítulo III	350.000
Sumas del Capítulo IV	80.600.000
Sumas del Capítulo VII	2.050.000

SUMAN LOS INGRESOS 83.000.000

**PATRONATO MUNICIPAL DE
TURISMO Y FESTEJOS**

PRESUPUESTOS 1997

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I: GASTOS DE PERSONAL

13.- PERSONAL LABORAL

130.- Laboral Fijo.

130.00.751.00.-	Retribuciones Básicas	2.894.298
130.01.751.00.-	Retribuciones Complementarias	4.641.036

15.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

151.- Incentivos.

151.00.751.00.-	Gratificaciones y horas extraor.	1.000.000
-----------------	----------------------------------	-----------

**16.- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS
SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR**

160.- Cuotas sociales.

160.00.751.00.-	Seguridad Social	2.260.600
-----------------	------------------	-----------

163.- Gastos sociales del Personal Laboral.

163.04.751.00.-	Acción Social	200.000
163.09.751.00.-	Otros	500.000

TOTAL CAPITULO PRIMERO 11.495.934

**Capítulo II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES
Y SERVICIOS**

**21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO
Y CONSERVACION**

213.- Maquinaria, Instalación y Utillaje.

213.00.751.00.-	Maquinaria, Instalación y Utillaje	105.000
-----------------	------------------------------------	---------

215.- Mobiliario y Enseres.

215.00.751.00.-	Mobiliario y Enseres	35.000
-----------------	----------------------	--------

216.- Equipamiento procesos información.

216.00.751.00.-	Reparación de equipamiento procesos de información	50.000
-----------------	---	--------

22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

220.- Material de oficina.

220.00.751.00.-	Ordinario no inventariable	400.000
220.01.751.00.-	Prensa, Revistas y Libros	75.000
220.02.751.00.-	Material Informático no inventariable	30.000

221.- Suministros.

221.00.751.00.-	Energía Eléctrica	10.000.000
221.08.751.00.-	Productos de limpieza y aseo	50.000

222.- Comunicaciones.

222.00.751.00.-	Telefónicas	450.000
-----------------	-------------	---------

222.03.751.00.- Télex y Telefax	125.000
222.04.751.00.- Informáticas	500.000
223.- Transportes.	
223.00.751.00.- Transportes	500.000
226.- Gastos diversos.	
226.01.751.00.- Atenciones Protocolarias	3.000.000
226.02.751.00.- Publicidad y propaganda, Promoción Turística	20.000.000
226.06.751.00.- Reuniones y conferencias	17.000.000
226.08.454.01.- Gastos especiales org. fiestas	97.539.666

227.- Trabajos realizados por otras empresas.	
227.01.751.00.- Seguridad	150.000
227.03.751.00.- Postales	350.000
227.09.751.00.- Otros trabajos	1.500.000

23.- INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO	
230.- Dietas.	
230.00.751.00.- De cargos electivos	500.000
230.01.751.00.- Del personal	300.000
231.- Locomoción.	
231.00.751.00.- Locomoción	700.000
TOTAL CAPITULO SEGUNDO	153.359.666

Capítulo III: GASTOS FINANCIEROS	
34.- DE DEPOSITOS, FIANZAS Y OTROS	
349.- Otros Gastos Financieros.	
349.00.751.00.- Otros Gastos Financieros	1.050.000
TOTAL CAPITULO TERCERO	1.050.000

Capítulo VI: INVERSIONES REALES	
62.- INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	
625.- Mobiliario y Enseres.	
625.00.751.00.- Adquisic. muebles equip. ofic.	2.000.000
626.- Equipos de proceso de información.	
626.00.751.00.- Equip. de proceso de inform.	1.500.000
628.- Otro material inventariable.	
628.00.751.00.- Otro material inventariable	3.000.000
TOTAL CAPITULO SEXTO	6.500.000

Capítulo VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	
83.- CONCESION DE PRESTAMOS FUERA DEL SECTOR PUBLICO	
830.- Préstamos a corto plazo.	
830.08.751.00.- Anticipos	1.000
TOTAL CAPITULO OCTAVO	1.000
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	172.406.600

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III: TASAS Y OTROS INGRESOS	
39.- OTROS INGRESOS	
399.00.- Otros ingresos diversos	36.405.600
TOTAL CAPITULO TERCERO	36.405.600

Capítulo IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
40.- DE LA ADMINISTRACION GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL	
400.- De la Ciudad de Ceuta.	
400.00.- De la Ciudad de Ceuta	128.500.000
TOTAL CAPITULO CUARTO	128.500.000

Capítulo V: INTERESES DE DEPOSITO	
52.- INTERESES DE CUENTAS CORRIENTES	
520.- Intereses de cuentas bancarias.	
520.00.- Intereses cuentas corrientes	1.000.000
TOTAL CAPITULO QUINTO	1.000.000

Capítulo VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
70.- DE LA ADMINISTRACION GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL	
700.- De la Ciudad de Ceuta.	
700.00.- De la Ciudad de Ceuta	6.500.000
TOTAL CAPITULO SEPTIMO	6.500.000

Capítulo VIII: REINTEGRO DE PRESTAMOS	
83.- REINTEGRO DE PRESTAMOS	
830.- Reintegro de anticipos.	
830.00.- Reintegro de anticipos y préstamos	1.000
TOTAL CAPITULO OCTAVO	1.000

TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS 172.406.600

PATRONATO DE MUSICA

PRESUPUESTOS 1997

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I

GASTOS DE PERSONAL

13.- PERSONAL LABORAL	
130.- Laboral Fijo.	
130.00.- Retribuciones Básicas	13.551.429
130.01.- Retribuciones Complementarias	13.794.781
14.- PERSONAL CONTRATADO	
141.- Personal Contratado.	
141.00.- Retrib. Personal Contratado	37.148.797
16.- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	
160.- Cuotas Sociales.	
160.00.- Seguridad Social	21.657.432
TOTAL CAPITULO PRIMERO	86.152.439

Capítulo II

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
212.- Edificios y otras Construcciones.	
212.00.- Reparac. y conserv. Inmueble	800.000

215.- Mobiliario y Enseres.	
215.00.- Reparac. y Conserv. Mobiliario	225.000
216.- Equipamiento para proceso de Informac.	
216.00.- Reparac. y Conserv. Ordenador	50.000
219.- Otro Inmovilizado Material.	
219.00.- Rep. y Cons. Instrum. Musicales	300.000
22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	
220.- Material de Oficina.	
220.00.- Ordinario no inventariable	616.000
220.01.- Revistas y otras Publicaciones	100.000
220.02.- Material informático no inventar.	75.000
222.- Comunicaciones.	
222.00.- Telefónicas	600.000
222.01.- Postales	40.000
222.02.- Telegráficas	5.000
224.- Primas de seguros.	
224.00.- Póliza seguros instrumentos	400.000
226.- Gastos diversos.	
226.02.- Publicidad y Propaganda	300.000
226.08.- Gastos especiales funcionamiento	900.000
TOTAL CAPITULO SEGUNDO	4.411.000
Capítulo III	
GASTOS FINANCIEROS	
31.- DE PRESTAMOS DEL INTERIOR	
310.- Intereses.	
310.00.- Intereses Bancarios	21.000
TOTAL CAPITULO TERCERO	21.000
Capítulo IV	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
48.- A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
481.00.- Premios, Becas y Pensiones Estudio	515.561
TOTAL CAPITULO CUARTO	515.561
Capítulo VI	
INVERSIONES REALES	
62.- INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO	
625.00.- Mobiliario y Enseres	4.500.000
628.00.- Otros activos materiales	2.500.000
TOTAL CAPITULO SEXTO	7.000.000
TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	98.100.000
ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo III	
TASAS Y OTROS INGRESOS	
33.- TASAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS	
331.- Tasas de Organismos Autónomos Admvos.	
331.01.- Tasas Académicas	9.500.000
39.- OTROS INGRESOS	
339.04.- Ingresos indeterminados	0

Capítulo IV**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

40.- DE LA ADMON. GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL	
400.00.- Aportación Ciudad de Ceuta	81.200.000
TOTAL CAPITULO CUARTO	81.200.000

Capítulo V**INGRESOS PATRIMONIALES**

52.- INTERESES DE DEPOSITOS	
520.- Intereses de Cuentas Bancarias.	
520.00.- De Cuentas Corrientes	400.000
TOTAL CAPITULO QUINTO	400.000

Capítulo VII**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

70.- DE LA ADMON. GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL	
700.00.- Aportación Ciudad de Ceuta	7.000.000
TOTAL CAPITULO SEPTIMO	7.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	98.100.000

RESIDENCIA DE LA JUVENTUD**PRESUPUESTOS 1997****ESTADO DE GASTOS****Capítulo I****GASTOS DE PERSONAL**

13.- PERSONAL LABORAL	
130.- Laboral Fijo.	
130.00.- Retribuciones Básicas	16.952.289
130.01.- Otras Remuneraciones	11.048.758
14.- PERSONAL CONTRATADO	
141.- Personal Contratado.	
141.00.- Retrib. Personal Contratado	5.172.887
16.- CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	
160.- Cuotas Sociales.	
160.00.- Seguridad Social	10.908.620
161.- Prestaciones Sociales.	
161.04.- Jubilación Anticipada	660.344
TOTAL CAPITULO PRIMERO	44.742.898

Capítulo II**GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**

21.- REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
212.- Edificios y otras Construcciones.	
212.00.- Reparac. y conserv. Inmueble	1.645.000

22.- MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

220.- Material de Oficina.	
220.00.- Ordinario no inventariable	525.000
220.01.- Revistas y otras Publicaciones	105.000
221.- Suministros.	
221.03.- Combustible	550.000
221.04.- Vestuario	125.000
222.- Comunicaciones.	
222.00.- Telefónicas	1.100.000
222.01.- Postales	15.000
224.- Primas de seguros.	
224.00.- Primas de Seguro	110.000
226.- Gastos diversos.	
226.02.- Publicidad y Propaganda	50.000
226.08.- Gastos especiales funcionamiento	1.000.000
227.- Trabajos realizados por otras empresas.	
227.06.- Asesoramiento técnico	550.000
TOTAL CAPITULO SEGUNDO	5.775.000

Capítulo III

GASTOS FINANCIEROS

31.- DE PRESTAMOS DEL INTERIOR

310.- Intereses.	
310.00.- Intereses Bancarios	50.000
TOTAL CAPITULO TERCERO	50.000

Capítulo VI

INVERSIONES REALES

62.- INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO	
625.- Mobiliario y Enseres.	
625.00.- Adquisición mobiliario y enseres	500.000
63.- INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO...	
630.- Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.	
630.03.- Reposición de muebles y equipo de oficina	1.000.000
TOTAL CAPITULO SEXTO	1.500.000
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	52.067.898

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo III

TASAS Y OTROS INGRESOS

30.- VENTA DE BIENES	
302.- Venta de Fotocopias y otros productos de Reprografía.	
302.00.- Venta de Fotocopias	350.000
31.- PRESTACIONES DE SERVICIOS	
314.- Derechos de Alojamiento, Restauración y Residencia.	
314.00.- Derechos de Alojamiento y Residencia	18.500.000
319.- De otros Servicios.	
319.00.- Cuotas Telefónicas	900.000
39.- OTROS INGRESOS	
399.- Otros Ingresos diversos.	
399.04.- Ingresos indeterminados	0
TOTAL CAPITULO TERCERO	19.750.000

Capítulo IV

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40.- DE LA ADMON. GRAL. DE LA ENTIDAD LOCAL	
400.- De la Admón. Gral. de la Entidad Local	
400.00.- Transferencia Ciudad de Ceuta	30.812.898
TOTAL CAPITULO CUARTO	30.812.898

Capítulo V

INGRESOS PATRIMONIALES

52.- INTERESES DE DEPOSITOS	
520.- Intereses de Cuentas Bancarias.	
520.00.- De Cuentas Corrientes	5.000
TOTAL CAPITULO QUINTO	5.000

Capítulo VII

TRANSFERENCIA CAPITAL

700.00.- Transferencia Capital de la Ciudad de Ceuta	1.500.000
TOTAL CAPITULO SEPTIMO	1.500.000

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 52.067.898

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO CIUDAD DE CEUTA

EJERCICIO 1997

Ingresos	Ayuntamiento	Procesa	Emvicesa	Acemsa	I.M.D.	U.N.E.D.	Residencia Juventud	Música	Turismo Festejos	TOTALES
Capítulo I	570.000.000									570.000.000
Capítulo II	5.865.000.000									5.865.000.000
Capítulo III	527.752.461	804.000.000		570.200.000	27.500.000	350.000	19.750.000	9.500.000	36.405.600	1.995.458.061
Capítulo IV	3.476.256.530	766.275.000			47.723.000	4.650.000				4.294.904.530
Capítulo V	89.000.000		15.500.000	500.000	1.000.000		5.000	400.000	1.000.000	107.405.000

Ingresos	Ayuntamiento	Procesa	Emvicesa	Acemsa	I.M.D.	U.N.E.D.	Residencia Juventud	Música	Turismo Festejos	TOTALES
Capítulo VI										694.700.000
Capítulo VII	159.700.000	535.000.000								88.304.000
Capítulo VIII	85.200.000	1.000		102.000	3.000.000				1.000	1.824.308.156
Capítulo IX	1.674.301.156	150.001.000		3.000	3.000					15.440.079.747
TOTALES	12.447.210.147	2.255.277.000	15.500.000	570.805.000	79.226.000	5.000.000	19.755.000	9.900.000	37.406.600	

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO CIUDAD DE CEUTA

EJERCICIO 1997

Gastos	Ayuntamiento	Procesa	Emvicesa	Acemsa	I.M.D.	U.N.E.D.	Residencia Juventud	Música	Turismo Festejos	TOTALES
Capítulo I	4.431.665.421	72.609.272	41.599.454	393.865.000	171.448.000	65.750.000	44.742.898	86.152.439	11.495.934	5.319.328.418
Capítulo II	3.407.689.925	145.055.000	13.760.000	164.120.000	91.175.000	15.175.000	5.775.000	4.411.000	153.359.666	4.000.520.591
Capítulo III	902.242.214	60.000.000	1.750.000	700.000	100.000	25.000	50.000	21.000	1.050.000	965.938.214
Capítulo IV	445.158.495	951.216.760			40.000.000			515.561		1.436.890.816
Capítulo VI	1.648.401.156	767.000.000		9.200.000	10.000.000	2.050.000	1.500.000	7.000.000	6.500.000	2.451.651.156
Capítulo VII		900.000.000								900.000.000
Capítulo VIII	85.200.000	1.000		10.000	3.000.000				1.000	88.212.000
Capítulo IX	256.234.006	20.001.000		2.910.000	3.000					279.148.006
TOTALES	11.176.591.217	2.915.883.032	57.109.454	570.805.000	315.726.000	83.000.000	52.067.898	98.100.000	172.406.600	15.441.689.201

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar 260 pts.
- Suscripción anual 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
 - 1 plana 6.500 pts. por publicación
 - 1/2 plana 3.250 pts. por publicación
 - 1/4 plana 1.650 pts. por publicación
 - 1/8 plana 900 pts. por publicación
 - Por cada línea 80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA